

Año

Panamá, R. de Panamá lunes 19 de enero de 2026

Nº 30446-A

CONTENIDO

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Administrativa Nº GG-BDA 003-2026
(De miércoles 14 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE JUEZ EJECUTOR EN LA JURISDICCIÓN COACTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo N° 87
(De jueves 22 de noviembre de 2007)

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN A TÍTULO GRATUITO A LA NACIÓN, A FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° 4375, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, DE PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO PARA USO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL MUNICIPAL.

Acuerdo Municipal N° 45
(De martes 06 de octubre de 2009)

POR EL CUAL MODIFICA EL ACUERDO No. 87 DE 22 DE NOVIEMBRE 2007.

ALCALDÍA DE CHAME / PANAMÁ

Decreto N° 002
(De martes 13 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 3 DE 12 DE ENERO DE 2026, SE HABILITA UN HORARIO ESPECIAL LOS DÍAS 17 Y 31 DE ENERO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 38
(De miércoles 10 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA RESOLUCIÓN ALCALDÍCIA NÚMERO 24-2025 DEL 21 DE MARZO DE 2025, POR INCOMPETENCIA RATIONE MATERIAE (POR RAZÓN DE LA MATERIA), Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO LEGAL VÁLIDO PARA LA INCORPORACIÓN DE CRÉDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo N° 14
(De jueves 15 de enero de 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN DE SALDO DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696E906C27648**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AÑO 2025, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI) Y SE UTILICE EN EL AÑO 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ

Acuerdo N° 017-2025
(De martes 30 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRESENTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA CATALINA

Acuerdo N° 11
(De miércoles 17 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PRESUPUESTOS DE RENTAS Y GASTOS E IBI DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDO DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696E906C27648**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
BANCO DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GG-BDA 003-2026**

(De 14 de enero de 2026)

(Por la cual se delega la función de juez ejecutor en la Jurisdicción Coactiva del Banco Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé)

EL GERENTE GENERAL, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal del Banco de Desarrollo Agropecuario es el Gerente General, quien será el responsable de ejecutar las políticas, directrices y disposiciones emanadas de la Junta Directiva para su eficiente y correcta operación técnica y administrativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, manuales y reglamentos.

Que el artículo 55 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, le concede al Gerente General Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo el pago efectivo de las obligaciones contraídas a favor del Banco, así como el pago de los créditos que éste haya adquirido por cesión u otro concepto, cuyo ejercicio puede delegar en los jueces ejecutores de la institución.

Que el Banco, mantiene dentro de su cartera crediticia, préstamos de difícil recuperación, cuyas vías de cobros normales y especiales han sido agotadas, los cuales deben ser cobrados mediante el proceso de cobro coactivo, en el cual el funcionario ejerce las funciones de juez y se tiene como ejecutante a la institución, al tenor de lo establecido en el artículo 1777 del Código Judicial;

Que se requiere delegar el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva en un funcionario que labore en la Gerencia Regional de la provincia de Coclé, por lo que delega la facultad de dicha jurisdicción coactiva atribuida por ley al Gerente General.

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR la Jurisdicción Coactiva del Banco Desarrollo Agropecuario en la provincia Coclé a la Licenciada **DORIS TORRES GONZALEZ**, mujer, panameña mayor de edad, abogada, con número de cédula de identidad personal 8-746-777 y con número de idoneidad profesional 15292.

SEGUNDO: DISPONER que la presente delegación que por este medio se otorga, no restringen en ningún momento las facultades que por ley se le otorgan y que por razón del cargo le son propias del Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, pudiendo en cualquier momento firmar los actos administrativos que por este medio delega su firma.

TERCERO: ADVERTIR al servidor que actúa por delegación, que sus funciones son intransferibles a otro servidor público.

CUARTO: La presente resolución comenzara a regir a partir de su promulgación y deja sin efecto cualquier delegación realizada con anterioridad a ésta en la provincia descrita en el numeral primero de esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 15, numeral 5, y artículo 55 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario y el artículo 1777 del Código judicial de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


LICDO. FRANCISCO MEJÍA RODRÍGUEZ
 Gerente General Encargado





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO No. 87
(De 22 de noviembre de 2007)

“Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título gratuito a la Nación, a favor del Órgano Judicial un lote de terreno que forma parte de la Finca Nº 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de este Municipio para uso de la construcción de la sede judicial municipal.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que mediante el Programa de modernización de infraestructuras del Órgano Judicial, la Comunidad Económica Europea en apoyo al Estado panameño en la construcción y remodelación de 54 despachos judiciales a lo largo del país, específicamente en la edificación de juzgados municipales.

Que esta iniciativa requiere de la donación al Órgano Judicial, por parte del Municipio, del área que albergará estas sedes, en este caso el Juzgado Primero y Segundo Mixto Municipal los cuales prestan el importante servicio de administración de justicia en el Distrito de Arraiján que garantizan paz y la estabilidad social en un estado de derecho.

Que el Municipio de Arraiján, a través del Consejo Municipal y la Alcaldía Municipal, apoyan el programa de modernización, garantizando a el Estado, la disposición del área requerida para el desarrollo del proyecto mencionado.

Que es atribución de los Consejos Municipales, conforme al numeral 7º del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, disponer de los bienes y derechos del Municipio, con las limitaciones que establezca la Ley.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la segregación y decretar la adjudicación a título gratuito a favor de la Nación de un lote de terreno con una superficie





aproximada de MIL TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1,035 mts²), que forma parte de la Finca No. 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio, dentro de las siguientes medidas y linderos: Norte: Calle C y mide 30 metros; Sur: Calle sin Nombre y mide 30 metros; Este: Finca No.39,919, tomo 969, Folio 328 y mide 33.30 metros; Oeste: Avenida 2da y mide 34.50 metros, ubicado en el Corregimiento Cabecera de este Distrito para la construcción de las sedes de los juzgados municipales del distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que suscriban la Escritura Pública que formaliza la presente adjudicación.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta oficial.

CUMPLASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, HOY VENTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007)

LA PRESIDENTA

Luz Denia Oliver
LA VICE PRESIDENTA

Sandra Rangel
H. C SANDRA RANGEL

Luz Denia Oliver
LUZ DENIA OLIVER

Alyzah
LA SECRETARIA

XIOMARA GONZALEZ DEWOLFE

SANCIONESE

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN



SANCIONADO

HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2007

EL ALCALDE MUNICIPAL

LICDO. DAVID E. CACERES CASTILLO

EJECUTESE.



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; se fija para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día veintidós (22) de noviembre del año dos mil siete (2007).


Licda. XIOMARA GONZALEZ D.
Secretaria

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, SE DESFIJA el presente Acuerdo Municipal, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día tres (03) de diciembre del año dos mil siete (2007).


Licda. XIOMARA GONZALEZ D.
Secretaria del Consejo Municipal





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 45
(De 6 de octubre de 2009)

“Por cual modifica el Acuerdo No.87 de 22 de noviembre de 2007.”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN EN USO DE SUSU FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Municipal No.87 de 22 de noviembre de 2007 se autorizo la segregación y adjudicación a título gratuito a la Nación, a favor del Órgano Judicial, un lote de terreno que forma parte de la Finca No.4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de este municipio para uso de la construcción de la sede judicial municipal.

Que es necesario corregir la superficie de la segregación y adjudicación ordenada mediante el acuerdo mencionado en el considerando anterior y definir con exactitud para efectos de formalización, protocolización y registro, las medidas y linderos así como cualquier detalle que exigen estos fines.

Que es competencia de los Consejos Municipales de conformidad con el artículo 242 de la Constitución Nacional y el artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, modificar y reformar sus propios acuerdos, cumpliendo con las mismas formalidades que revistieron los actos originales.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El artículo primero del Acuerdo No.87 de 22 de noviembre quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Decretar la segregación y adjudicación a título gratuito a favor de la Nación para uso y administración del Órgano Judicial, de un lote de terreno con una superficie de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECIMETROS (1386.83M²)** que forma parte de la Finca No. 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá de propiedad de este Municipio dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Calle C y mide 39.078m; **SUR:** Calle sin nombre y mide 33.928m;



ESTE: Finca No. 39.919, Tomo 969, Folio 328 y mide 37765m; **OESTE:** Calle 2da y mide 38449m.

El lote mencionado será usado para la construcción de la sede judicial de los Juzgados Municipales Mixtos de este Distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo modifica el artículo primero del Acuerdo 87 de 22 de noviembre de 2007, manteniendo el resto todos los efectos.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

CUMPLASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).

H.C. PEDRO SANCHEZ MORO
PRESIDENTE

H.C. DAYANARA C. DE BAZAN SR. JUSTO ALVAREZ M.
VICEPRESIDENTA SECRETARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 14 DE OCTUBRE DE DOS MIL
NUEVE 2009

SANCIONADO

LICDO. MANOLITH SAMANIEGO
Alcalde del Distrito de Arraiján

EJECÚTESE Y CUMPLASE.



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; SE FIJA para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día seis (06) de Octubre del año dos mil nueve (2009).

J. Alvarez
SR. JUSTO ALVAREZ
Secretario del Consejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, SE DESFIJA el presente Acuerdo Municipal, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día veintiséis (26) de octubre del año dos mil nueve (2009).

J. Alvarez
SR. JUSTO ALVAREZ
Secretario del Consejo Municipal





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE CHAME**

DECRETO N° 002

(De 13 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL DECRETO EJECUTIVO N° 3 DE 12 DE ENERO DE 2026, SE HABILITA UN HORARIO ESPECIAL LOS DÍAS 17 Y 31 DE ENERO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS.

El Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 45 de la ley 106 de 1973 otorga a los Alcaldes la facultad de dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia.

Que el Decreto Ejecutivo N° 3 de 12 de enero de 2026 ordena el cierre de las oficinas públicas y municipales los días lunes 16 y miércoles 18 de febrero de 2026.

Que el artículo 2 del referido Decreto Ejecutivo establece la forma de compensación de la jornada, con el trabajo de una hora extra en la jornada laboral.

Que para el Municipio de Chame, no resulta eficiente esta compensación y administrativamente constituye una ventaja el aperturar los días sábado 17 y sábado 31 de enero, para facilitar el cobro de los aforos anuales y establecer dinámicas organizativas dentro de las oficinas, brindando atención a los usuarios.

Que el Alcalde Municipal sigue siendo el jefe administrativo de la Alcaldía Municipal, puede dictar mediante decretos lo relacionado a los horarios y habilitaciones especiales en razón de garantizar una administración ininterrumpida.

Que de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República, los decretos, órdenes del Órgano Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

DECRETA:

PRIMERO: Ordenar el cierre de las oficinas municipales con la consecuente suspensión de términos los días dieciséis (16) y dieciocho (18) de febrero de 2026.

SEGUNDO: Los servidores municipales deberán compensar las horas correspondientes al horario establecido en el artículo anterior los días diecisiete (17) y treinta y uno (31) de enero, en jornada regular de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), por lo que se estarán habilitando todos los servicios municipales.

TERCERO: Habilitar a los Funcionarios de Cumplimiento, Inspectores Municipales, Asesores Legales y conductores los fines de semana del año 2026, para que verifiquen el cumplimiento del Decreto 05 de 29 de septiembre de 2025 y Decreto 008 de 18 de diciembre de 2025.

Dado en la Alcaldía de Chame a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

CÚMPLASE,

Francisco Leon Fu
FRANCISCO LEON FU
Alcalde Municipal del Distrito de Chame



Olydia Ortega
OLYDIA ORTEGA
Secretaria General

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Alcaldía de Chame: 13 de Enero de 2026
Secretaría: Olydia Ortega





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ACUERDO No.38

(De 10 de diciembre de 2025)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA RESOLUCIÓN ALCALDICIA NÚMERO 24-2025 DEL 21 DE MARZO DE 2025, POR INCOMPETENCIA RATIONE MATERIAE (POR RAZÓN DE LA MATERIA), Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO LEGAL VÁLIDO PARA LA INCORPORACIÓN DE CRÉDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el principio de legalidad es la base del Derecho Público, exigiendo que toda actuación de la administración esté previamente autorizada por la ley y se someta estrictamente a ella. En materia presupuestaria, este principio se manifiesta en la Reserva de Ley. Estableciendo que solo el cuerpo colegiado (en este caso, el Concejo Municipal) tiene la facultad de crear, modificar o adicionar el presupuesto.

La Ley 106 de 1973, que rige la organización de la administración municipal en la jurisdicción pertinente es clara al asignar el control presupuestario al Concejo Municipal.

A. Atribución Exclusiva e Indelegable (Artículo 17)

Artículo 17 de la Ley 106 de 1973:

Este artículo establece de manera taxativa y exclusiva la potestad del Concejo para la "aprobación, modificación y adición del Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito".

La jurisprudencia y la doctrina son uniformes en señalar que esta es una función indelegable. El Alcalde, como ejecutor, carece de la potestad para invadir esta esfera propia del órgano deliberativo.

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Consejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO696E906C27648 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

B. Mecanismo Legal de Modificación (Artículo 41-A y Concordantes)

Cualquier aumento en las apropiaciones, como lo es un Crédito Adicional Extraordinario (incorporación de fondos del Gobierno Central), constituye una modificación o adición al Presupuesto vigente (Acuerdo No. 12 de 1 de abril de 2025).

La Ley 106 de 1973, en sus artículos relativos a la ejecución presupuestaria y a las modificaciones, establece que estas deben ser tramitadas y aprobadas por el Concejo Municipal mediante un nuevo Acuerdo.

Contravención Específica

Al emitir la Resolución No. 24-2025 de forma unilateral, la Alcaldía se arrojó una potestad que es legalmente del Concejo, sustituyendo indebidamente un Acuerdo (acto con fuerza de ley local) por una Resolución (acto administrativo del ejecutivo). Esto es un claro exceso de poder.

C. Presupuesto Anual y Principio de Temporalidad

El Acuerdo de Presupuesto No. 12 de 1 de abril de 2025 rige la totalidad del ejercicio fiscal 2025. Los fondos refrendados el 3 de diciembre de 2024 (en la vigencia anterior) o cualquier ingreso posterior, para ser gastados en 2025, debían ser incorporados formalmente al presupuesto de dicha vigencia mediante el procedimiento legal (Acuerdo del Concejo).

La Resolución No. 24-2025, fechada 21 de marzo de 2025, es anterior a la promulgación del Presupuesto 2025 (1 de abril de 2025), lo que genera una contradicción temporal y demuestra la falta de sustento en un presupuesto ya vigente al momento de su emisión. Más aún, si los fondos refrendados en 2024 debían incorporarse al Presupuesto 2025, el mecanismo debía ser el Acuerdo y no la Resolución ejecutiva.

Sustento en la Ley 38 de 2000: Nulidad de Pleno Derecho

El vicio de incompetencia en la Alcaldía al dictar la Resolución No. 24-2025 no es un defecto subsanable, sino una causa de nulidad absoluta.

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Consejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO696E906C27648
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

La Nulidad por Incompetencia (Artículo 52, numeral 2, de la Ley 38 de 2000)

Artículo 52, numeral 2, de la Ley 38 de 2000 (Régimen de Actos Administrativos): Este crucial precepto legal establece que son nulos de pleno derecho los actos administrativos dictados por autoridades incompetentes.

La Alcaldía no tiene competencia ratione materiae (por razón de la materia) para modificar el presupuesto. Esta competencia reside exclusivamente en el Concejo Municipal (Ley 106 de 1973). Al dictar la Resolución No. 24-2025 para incorporar un crédito adicional, la Alcaldía actuó como una autoridad manifiestamente incompetente.

La Resolución es nula desde su origen (nulidad ab initio), sin necesidad de declaración judicial, aunque el Acuerdo Municipal la formaliza.

La misma Ley 38 de 2000 establece que la nulidad de pleno derecho "no se convalida por el transcurso del tiempo ni por la ejecución de los gastos".

El hecho de que la Resolución haya sido emitida en marzo, y su existencia no se conociera públicamente hasta diciembre de 2025, o que los gastos bajo su amparo hayan sido ejecutados, no sanea el vicio original de incompetencia. El acto siempre fue y será nulo.

La declaración de nulidad tiene efectos retroactivos y obliga a la restauración del orden legal:

La nulidad del acto implica que la incorporación presupuestaria nunca debió ocurrir. Por lo tanto, procede la reversión contable de los asientos que incorporaron el crédito adicional.

Los gastos ejecutados al amparo de un acto nulo comprometen la legalidad de los mismos. Esto obliga a notificar a la Contraloría General de la República (o el órgano de control fiscal correspondiente) para que audite la ejecución de esos fondos y determine las responsabilidades administrativas, fiscales y patrimoniales de los funcionarios que ordenaron y ejecutaron los gastos basándose en un acto incompetente.

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Consejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696E906C27648** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la nulidad absoluta (*ab initio*) de la Resolución Alcaldicia No. 24-25 de 21 de marzo de 2025, por adolecer del vicio insubsanable de incompetencia *ratione materiae* (por razón de la materia), al contravenir de forma flagrante el Artículo 17 de la Ley 106 de 1973 y el Artículo 52, numeral 2, de la Ley 38 de 2000, que reservan al Concejo Municipal la potestad exclusiva e indelegable de adicionar el Presupuesto de Rentas y Gastos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se dictamina la carencia de efectos legales de la Resolución Alcaldicia No. 24-25, toda vez que el Ejecutivo Municipal vulneró el principio de legalidad y la reserva de competencia constitucional al ejercer potestades exclusivas del Concejo Municipal en materia presupuestaria, según lo dispuesto en el Artículo 242 de la Carta Magna y la Ley 106 de 1973.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que, dada la aprobación del Presupuesto 2025 (Acuerdo No.12) con posterioridad a la Resolución, la única vía legal y constitucionalmente válida para incorporar y ejecutar los fondos del Gobierno Central (Refrendados el 3 de diciembre de 2024) en el Presupuesto 2025 era y sigue siendo mediante la aprobación de un nuevo Acuerdo Municipal de Crédito Adicional por este Cuerpo Colegiado. La emisión de la Resolución No. 24-2025 constituyó un desvío de procedimiento legal al sustituir el acto de la voluntad colegiada (Acuerdo) por un acto administrativo ejecutivo, confirmando la nulidad del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El fortalecimiento de nuestra institucionalidad local depende del estricto cumplimiento de los términos y procedimientos establecidos en el Régimen Municipal. En este sentido, la eficacia de los actos emanados del Concejo Municipal se rige por el proceso de perfeccionamiento que dicta la normativa vigente.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 41, literal c, de la Ley 106 de 1973, que regula las facultades de la autoridad ejecutiva en cuanto a la sanción de los actos municipales, se establece el trámite correspondiente para su entrada en vigor. Si tras la entrega del documento, el Ejecutivo Municipal omite sancionar o vetar el presente Acuerdo dentro

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Consejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696E906C27648**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

de los seis (6) días hábiles siguientes a su recepción, este se tendrá por sancionado conforme al procedimiento legal.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Concejo Municipal del Distrito de Chepo, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política, Ley 38 de 2000, Ley 106 de 1973, Ley 37 de 2009, Ley 66 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H. R. CASIMIRO JIMÉNEZ RAMIREZ
Presidente del Concejo Municipal


RITA EURÍDICE GUTIÉRREZ LASSO
Secretaria del Concejo

DILIGENCIA DE SANCIÓN POR MINISTERIO DE LA LEY

El suscrito, presidente del Concejo Municipal del Distrito de Chepo, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Artículo 41-A, literal c, de la Ley 106 de 1973, adiconado por la Ley 52 de 1984, hace constar:

Que el presente Acuerdo Municipal No.38 de 10 de diciembre de 2025, fue remitido al Despacho del alcalde para su correspondiente sanción el día dieciséis (16) de diciembre de 2025, y habiendo vencido el término legal el día viernes 26 de diciembre de 2025 al cierre de las oficinas administrativas sin que el mismo fuera sancionado, objeto de veto o devuelto por el Alcalde Municipal, se procede a su sanción por MINISTERIO DE LA LEY.

En consecuencia, ordeno su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial para que surta sus efectos legales.

Dado en el Distrito de Chepo, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025.


H. R. CASIMIRO JIMÉNEZ RAMIREZ
Presidente del Concejo Municipal


RITA EURÍDICE GUTIÉRREZ LASSO
Secretaria del Concejo Municipal (Doy Fe)

Recepción de Alcaldía: 519-1251
SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Tesorería: 519-1603

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

29 DIC 2025

FECHA: 29 DIC 2025
FIRMA: 

FIRMA: 

Consejo: 519-1606
Ingeniería Municipal: 519-1603






**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N° 14
(Del 15 de enero de 2026)**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN DE SALDO DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2025, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI) Y SE UTILICE EN EL AÑO 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que para el debido funcionamiento del proceso de Descentralización del Municipio de Los Santos, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento e inversión acorde a los montos asignados en concepto de impuestos de bienes inmuebles.
2. Que Mediante Acuerdo Municipal No. 49 de 15 de mayo de 2025 se aprueba el Presupuesto de Obras de Inversión y funcionamiento anual de la vigencia Fiscal del 2025 del Fondo de Impuestos de Bienes Inmuebles del Municipio de Los Santos.
3. Que para el funcionamiento del programa del Fondo de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) se necesita hacer la reprogramación de los saldos del presupuesto aprobado por el Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, mediante el Acuerdo Municipal N°49 de 15 de mayo de 2025.
4. Que la reprogramación de los saldos se requiere para garantizar el pago oportuno de los salarios de los funcionarios municipales que laboran bajo el Departamento de Descentralización Municipal.
5. Que por lo antes expuesto, el suscrito Concejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de sus facultades legales que la ley le confiere,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reprogramación de los saldos del presupuesto de funcionamiento del año 2025, correspondiente al Fondo de Bienes Inmuebles (IBI) para que se utilice en el año 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Se reprograma los saldos de todos los renglones de la siguiente manera:

SALDOS 2025

CODIGO	DESCRIPCION	BI.
001	Personal fijo	18341.75
050	XIII mes	729.70
071	Cuota patronal del seguro social	2082.95
072	Cuota patronal seguro educativo	305.61
073	Cuota patronal de riesgos profesionales	6.54
074	Cuota patronal fondo complementario	67.20
080	Gratificaciones, Incentivos y Otros Servicios Personales	300.00
099	Créditos Reconocidos por Contribuciones a la Seguridad Social	2850.00
109	Otros Alquileres	1300.00
132	Promoción Y Publicidad	4671.00
141	Viáticos dentro del País	2660.00
151	Transporte dentro del País	700.00
162	Comisión Y Gastos Bancarios	1500.00
164	Gastos Seguros	3163.67



169	Otros Servicios Financieros	500.00
172	Servicios Especiales	200.00
182	Mant. De Maquinas y Otros Equipos	2287.65
189	Otros mantenimientos y Reparaciones	200.00
192	Creditos Reconocidos por Servicios Básicos	500.00
201	Alimento para Consumo humano	4300.00
212	Calzado	1000.00
214	Prendas de Vestir	1000.00
232	Papelería	956.44
239	Otros productos y Papel Carbón	443.65
243	Pinturas y Colorantes	950.00
255	Material Eléctrico	700.00
256	Material Metálico	500.00
259	Materiales de Construcción	1200.00
262	Herramientas e Instrumentos	2500.00
265	Materiales y Suministro de computo	2000.00
269	Otros Productos Varios	950.00
275	Útiles y materiales de Oficina	1185.27
280	Repuestos	952.01
320	Equipo Educacional y Educativo	100.00
340	Equipo de Oficina	1410.04
350	Mobiliario de oficina	1396.75
370	Maquinaria y Equipos varios	4780.97
380	Equipo de Computación	3140.31
612	Indemnización Laboral	1800.00
613	Indemnización Especial	6244.15
624	Capacitación y Estudios	328.44
930	Imprevistos	549.53
Total		80,753.63

REPROGRAMACION DE SALDOS DEL PRESUPUESTO 2025

PARA SER UTILIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2026

001	Personal fijo	33800.00
050	XIII mes	2900.00
071	Cuota patronal del seguro social	4500.00
072	Cuota patronal seguro educativo	600.00
073	Cuota patronal de riesgos profesionales	500.00
074	Cuota patronal fondo complementario	150.00
099	Créditos Reconocidos por Contribuciones a la Seguridad Social	3200.00
109	Otros Alquileres	1000.00
132	Promoción Y Publicidad	2000.00
141	Viáticos dentro del País	900.00
151	Transporte dentro del País	500.00
162	Comisión Y Gastos Bancarios	500.00
164	Gastos Seguros	500.00
169	Otros Servicios Financieros	500.00
181	Mantenimiento y Reparación de Edificios	1600.00
182	Mant. De Máquinas y Otros Equipos	1500.00
201	Alimento para Consumo humano	3000.00
212	Calzado	1000.00
214	Prendas de Vestir	1000.00
232	Papelería	500.00
239	Otros productos y Papel Carbón	500.00
243	Pinturas y Colorantes	1000.00
255	Material Eléctrico	1000.00



256	Material Metálico	1000.00
259	Materiales de Construcción	2000.00
262	Herramientas e Instrumentos	1000.00
265	Materiales y Suministro de computo	800.00
269	Otros Productos Varios	400.00
275	Útiles y materiales de Oficina	500.00
280	Repuestos	2300.00
320	Equipo Educational y Educativo	2000.00
340	Equipo de Oficina	1000.00
350	Mobiliario de oficina	1500.00
370	Maquinaria y Equipos varios	2000.00
380	Equipo de Computación	2500.00
612	Indemnización Laboral	500.00
613	Indemnización Especial	500.00
930	Imprevistos	103.63
	Total	80,753.63

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiseis.


H.C. EDWIN FRIAS
 Presidente del Consejo Municipal

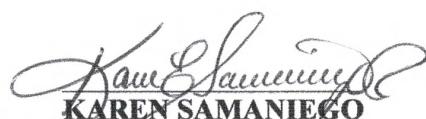



MARGELIS RIVERA
 Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los los quince días del mes de enero del año dos mil veintiseis.


RAUL A. MONTENEGRO V.
 Alcalde Municipal




KAREN SAMANIEGO
 Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL
 DISTRITO DE LOS SANTOS

Este documento es fidel copia de su original

Los Santos 19 de enero de 2025

 SECRETARIA

República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



ACUERDO N° 017 -2025
 Del treinta (30) de diciembre de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRESENTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ
 EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO

Que, el Presupuesto es un Acto del Gobierno Municipal que contiene el Plan Operativo preparado de conformidad con los proyectos de mediano y largo plazo, basado en la programación en las actividades municipales coordinada con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones;

Que, con sujeción en la Ley N°. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 en su Artículo 17 y en el numeral 2, “es competencia del Consejo Municipal: estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el programa de Funcionamiento y de Inversiones Municipales, que para cada ejercicio Fiscal que elabore el alcalde...” y la misma Norma concierne a los Tesoreros Municipales;

Que, la visión y metas institucionales proyectadas para la Vigencia Presupuestaria 2026, se orienta al desarrollo de la política de Modernización de la Gestión de Recaudación de los Impuesto, tasas y gravámenes en el Distrito de Penonomé, cuya Ejecución concierne a toda la Administración Municipal.
 Que, en mérito de lo antes expuesto, este Concejo en Pleno ha aceptado, revisado, analizado y discutido en Comisión de Hacienda el Presupuesto presentado; por lo que en derecho propio se ha aprobado en Sesión Ordinaria el mismo;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Consejos Municipales regularán la Vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdo que tiene fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Que se presenta el Presupuesto de **Rentas y Gastos** del **MUNICIPIO DE PENONOMÉ**, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por un monto de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,325,000.00)**.

ARTICULO 2º: Para el Presupuesto de Rentas y Gastos, para la Vigencia Fiscal 2026, del **Municipio de Penonomé**, quedará de la siguiente forma, como en su adjunto se detalla:

PRESUPUESTO DE RENTAS 2026

CÓDIGO	PRESUPUESTO DE RENTAS 2026	
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	1,179,360.00
1.1.2.6	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	64,970.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	1,569,970.00
1.2.1	RENTA DE ACTIVOS	697,000,00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	381,700.00
1.2.6	INGRESOS VARIOS	1,110,060.00
1.4	SALDO EN CAJA Y BANCO	311,940.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	10,000.00
TOTAL, DE INGRESOS FONDO COMÚN 2026		5,325,000.00



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



PRESUPUESTO DE GASTOS 2026		
CODIGO	PRESUPUESTO DE GASTOS 2026	
0.1.01.01	CONCEJO MUNICIPAL	999,896.00
0.1.02.01	ALCALDÍA MUNICIPAL	1,811,284.00
0.1.03.01	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (TESORERÍA MUNICIPAL)	644,580.00
0.1.03.02	AUDITORIA FISCALIZACIÓN	7,000.00
0.2.01.01	SERVICIOS MUNICIPAL (MERCADO)	165,720.00
0.2.02.01	INGENIERÍA MUNICIPAL	228,802.00
0.2.03.01	CEMENTERIO MUNICIPAL	46,985.00
0.2.03.02	ASEO Y VERTEDERO MUNICIPAL	966,788.00
0.2.03.03	ORNATO MUNICIPAL	139,285.00
0.3.00.02	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMUNITARIA	314,660.00
TOTAL DE GASTOS FONDO COMÚN 2026		5,325,000.00

MUNICIPIO DE PENONOME
INGRESOS 2026

CODIGO	DETALLE	INGRESOS 2026
1	INGRESOS CORRIENTES	5,325,000.00
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,814,300.00
1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	2,814,300.00
125	ACTIVIDADES COM. Y DE SERVICIOS	1,179,360.00
2501	ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL POR MAYOR	1,900.00
2503	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE AUTOS Y ACC.	40,000.00
2504	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MADERA	13,700.00
2505	ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL POR MENOR	135,000.00
2506	ESTABLECIMIENTO DE VTA DE LICOR AL POR MENOR	135,000.00
2507	ESTABLECIMIENTO DE ARTICULO DE SEGUNDA MANO	2,800.00
2509	CASETA SANITARIA	25,000.00
2510	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE COMBUSTIBLE	50,000.00
2512	TALLERES COMERCIALES Y REPUESTO DE AUTOS	20,000.00
2515	FLORISTERIAS	1,500.00
2516	FARMACIAS	25,000.00
2517	KIOSCO EN GENERAL	40,000.00
2518	JOYERIAS Y RELOJERIA	1,800.00
2519	LIBRERIA Y ARTICULO DE OFICINA	5,700.00
2520	DEPOSITOS COMERCIALES	1,000.00
2522	MUEBLERIA Y EBANISTERIA	20,000.00
2523	DISCOTECA	1,500.00
2524	FERRETERIAS	40,000.00
2525	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	15,000.00
2526	CASA DE EMPEÑOS PRESTAMO	25,000.00
2527	CLUBES DE MERCANCIA	4,000.00
2528	AGENTE DISTRIBUIDORES COMTAS Y REPTES FABRC.	31,600.00
2529	COMPANY DE SEGURO CAPITALIZACIÓN Y EMPRESAS DE FONDO MUTUO	5,000.00
2530	ROTULO ANUNCIO Y AVISOS	45,000.00



*República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé*



2535	APARATO DE MEDICION	5,000.00
2539	DEGUELLO DE GANADO	48,000.00
2540	RESTAURANTE OTROS EST.DE EXPENDIOS DE ALIMENTOS	55,000.00
2541	HELADERIA Y RESFREQUERIA	7,900.00
2542	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	3,900.00
2543	HOTELES Y MOTELES	6,800.00
2544	CASA DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	8,500.00
2545	PROSTITULOS, CABARETS Y BOITES	3,600.00
2546	SALONES DE BAILE Y SITIOS.REC.	700.00
2547	CAJA DE MUSICA	500.00
2548	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	3,700.00
2549	BILLARES	150.00
2550	ESPECTACULOS PUB.CON CARÁCTER LUCRATIVO	3,000.00
2551	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	2,900.00
2552	BARBERIA PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA	8,500.00
2553	LAVANDERIA Y TINTORERIA	7,000.00
2554	ESTUDIO DE FOTOGRAFIA Y DE TELEVISION	200.00
2561	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	6,000.00
2564	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	3,000.00
2565	SERVICIO DE FUMIGACION	10,000.00
2570	SEDERIA Y COSMETERIA	6,500.00
2571	APARATO DE VENTA AUTOMATICA DE PRODUCTOS	10.00
2572	ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS AGRICOLAS	12,000.00
2573	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	12,000.00
2576	ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y RAÍCES	1,000.00
2599	OTROS N.E.O.C. (599)	278,000.00
126	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	64,970.00
2605	FABRICA DE HARINAS	5.00
2608	FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS	1,200.00
2611	PANADERIA, DULCERIA Y REPOSTERIA	10,200.00
2622	FÁBRICA DE CALZADO Y PRODUCTOS DE CUERO	350.00
2651	CANTERAS	4,000.00
2654	FABRICA DE BLOQUE, TEJAS Y LADRILLOS	4,500.00
2663	TALLER, IMPRENTA, EDITORIAL E INDUSTRIAL	700.00
2665	DESCASCARADORAS DE GRANOS	6,000.00
2666	PLANTAS DE TORREFACCION DE CAFÉ	8,410.00
2667	TRAPICHES COMERCIALES	5.00
2672	CONSTRUCTORAS	25,000.00
2673	PROCESADORAS DE MARISCOS Y AVES	1,800.00
2699	OTRAS FABRICAS N. E. O. C. (699)	2,800.00
128	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	1,569,970.00
2804	EDIFICACIONES Y REEDIFICACION	1,058,000.00
2811	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	350,000.00
2812	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	158,500.00
2813	CIRCULACION DE REMOLQUES	960.00
2814	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	2,500.00
2815	CIRCULACION DE BICICLETAS	10.00



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,188,760.00
1.2.1	RENTA DE ACTIVOS	697,000.00
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	130,000.00
1101	EDIFICIOS Y LOCALES	60,000.00
1102	ARRENDAMIENTO DE LOTES Y TERRENOS	5,000.00
1105	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS Y BOV. DE CEM.	35,000.00
1108	ARRENDAMIENTO DE BANCOS DE MER.PUB	30,000.00
213	INGRESO POR VENTA DE BIENES	67,000.00
1308	PLACAS	50,000.00
1399	VENTAS DE BIENES N.E.O.C.	17,000.00
214	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	500,000.00
1402	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	500,000.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	381,700.00
241	DERECHOS	122,700.00
4109	EXTRACCION DE ARENA Y CASCAJO	19,000.00
4112	CEMENTERIOS PÚBLICOS (INHUMACION-EXHUMACION)	900.00
4114	USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	1,300.00
4115	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	5,000.00
4116	FERRETES	2,000.00
4125	SERVICIO DE PIQUERAS	6,500.00
4126	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	48,000.00
4130	GUIAS DE TRANSPORTE	40,000.00
242	TASAS	259,000.00
4214	TRASPASO DE VEHÍCULOS	40,000.00
4215	INSPECCIÓN Y AVALUO	44,000.00
4218	PERMISO PARA LA VENTA NOCTURNA DE LICOR X MENOR	25,000.00
4219	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	35,000.00
4220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	65,000.00
4221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	50,000.00
260	INGRESOS VARIOS	1,110,060.00
6001	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	150,000.00
6005	REMATES EN GENERAL	10.00
6010	VIGENCIAS EXPIRADAS	610,000.00
6011	REINTEGROS	50.00
6099	OTROS INGRESOS VARIOS	350,000.00
420	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	321,940.00
2001	SALDO LIBRE EN BANCO	311,940.00
1103	TERRENOS	10,000.00
TOTAL, DE LA ENTIDAD PARA INGRESOS		<u>5,325,000.00</u>



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



PRESUPUESTO DE GASTOS 2026		
CÓDIGO	PRESUPUESTO DE GASTOS 2026	
0.1.01.01	CONCEJO MUNICIPAL	999,896.00
0.1.02.01	ALCALDÍA MUNICIPAL	1,811,284.00
0.1.03.01	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (TESORERÍA MUNICIPAL)	644,580.00
0.1.03.02	AUDITORIA FISCALIZACIÓN	7,000.00
0.2.01.01	SERVICIOS MUNICIPAL (MERCADO)	165,720.00
0.2.02.01	INGENIERÍA MUNICIPAL	228,802.00
0.2.03.01	CEMENTERIO MUNICIPAL	46,985.00
0.2.03.02	ASEO Y VERTEDERO MUNICIPAL	966,788.00
0.2.03.03	ORNATO MUNICIPAL	139,285.00
0.3.00.02	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMUNITARIA	314,660.00
TOTAL, DE GASTOS FONDO COMÚN 2026		5,325,000.00

**MUNICIPIO DE PENONOMÉ
FONDO COMÚN**

CÓDIGO	CONCEJO MUNICIPAL	2026
CUENTAS		TOTAL
'001	Personal Fijo	55,800.00
'002	Personal Transitorio	2,550.00
'003	Personal Contingente	57,600.00
'020	Dietas	83,200.00
'030	Gastos de Representación	240,000.00
'050	XIII Mes	9,800.00
'071	Cuota Patronal de Seguro Social	52,000.00
'072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	5,800.00
'073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	4,500.00
'074	Cuota Patronal Para el Fondo Comp.	1,200.00
'076	Cuota Patronal Especial- Enfermedad y Maternidad	350.00
'091	Sueldos	1,500.00
'093	Créditos Reconocidos Por Servicios Personales Dietas	20,300.00
'094	Créditos Reconocidos Por Servicios Personales Gasto de Representación Fijos	19,700.00
'096	XIII Mes	10.00
'099	Contribuciones a la Seguridad Social	10.00
109	Otros Alquileres	1,000.00
115	Telecomunicaciones	500.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	190.00
132	Otros gastos de información y publicidad	150.00
141	Viáticos dentro del país	500.00
142	Viáticos en el Exterior	145.00
151	Transporte Dentro del País	500.00
152	Transporte de o para el Exterior	150.00
164	Gastos de Seguro	1,600.00
165	Servicios Comerciales	4,000.00
169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	1,500.00
172	Servicios Especiales	19,800.00
181	Mant. Y Rep. De Edificios	1,500.00
182	Mant. Y Rep. de Maqui. Y otros Equipos	1,500.00



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



183	Mant. Y Rep. De Mob. Y Eq. De Oficina	10.00
185	Mant. Y Rep. De Eq. De Computación	10.00
192	Servicios Básicos	10.00
194	Información y Publicidad	10.00
201	Alimentos para Consumo Humano	1,800.00
203	Bebidas	500.00
211	Acabado Textil	300.00
214	Prendas de Vestir	500.00
221	Diésel	300.00
223	Gasolina	1,000.00
224	Lubricantes	600.00
231	Impresos	100.00
232	Papelería	1,000.00
243	Pinturas, Colorantes y Tintes	300.00
255	Material Eléctrico	1,300.00
259	Otros Materiales de Construcción	1,500.00
261	Artículos para Recepciones	2,000.00
265	Materiales y Suministro de Computación	500.00
269	Otros Productos Varios	600.00
271	Útiles de Cocina	100.00
272	Útiles Deportivos y Recreativos	100.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	1,000.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	1,500.00
280	Repuestos	1,100.00
297	Productos varios	5,000.00
340	Equipo de Oficina	500.00
350	Mobiliario de Oficina	1,500.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	1,500.00
380	Equipo de Computación	1,500.00
611	Donativos a Personas	1,500.00
615	Prima de Antigüedad	500.00
624	Capacitación y Estudios	200.00
639	Otras sin Fines de Lucro	100.00
646	Municipalidades y Juntas Comunales	384,000.00
695	Créditos Reconocidos por Transferencias Corrientes a Instituciones Publicas	100.00
930	Imprevistos	1.00
	Sub-Total Concejo	999,896.00

ALCALDIA MUNICIPAL		2026
CÓDIGO	CUENTAS	TOTAL
'001	Personal Fijo	758,400.00
'002	Personal Transitorio	5,700.00
'003	Personal Contingente	30,000.00
'020	Dietas	5,200.00
'030	Gastos de Representación	34,800.00
'050	XIII Mes	65,300.00
'071	Cuota Patronal de Seguro Social	126,000.00
'072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	15,200.00
'073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	12,500.00



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



'074	Cuota Patronal Para el Fondo Comp.	3,000.00
'076	Cuota Pat. Especial - Enfermedad y Maternidad	1,000.00
'079	Otras Contribuciones y Multas	4,000.00
'080	Gratificaciones, Incentivos y Otros servicios Personales	3,000.00
'091	Sueldos	50,000.00
'093	Créditos Reconocidos Por Servicios Personales Dietas	1,500.00
'094	Gastos de Representación Fijos	1,500.00
'096	XIII Mes	4,000.00
'099	Contribuciones a la Seguridad Social	65,000.00
101	Alquileres de Edificios y Locales	1,000.00
105	Alquileres de Equipos de Transporte	15,000.00
109	Otros Alquileres	13,000.00
111	Agua	10,000.00
113	Correos	10.00
114	Energía Eléctrica	46,000.00
115	Telecomunicaciones	5,000.00
117	Servicio de Telefónica Celular	1,000.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	3,000.00
131	Anuncios y Avisos	500.00
132	Promoción y Publicidad	10,000.00
141	Viáticos Dentro del País	1,000.00
142	Viáticos en el Exterior	1,000.00
143	Viáticos a Otras Personas	250.00
151	Transporte Dentro del País	1,500.00
152	Transporte de o para el Exterior	500.00
153	Transporte a Otras Personas	250.00
164	Gastos de Seguro	4,000.00
165	Servicios Comerciales	5,000.00
169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	10,000.00
171	Consultorías	10.00
172	Servicios Especiales	36,000.00
181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	1,980.00
182	Mant. Y Rep. De Maq. y Otros Equipos	3,000.00
183	Mant. Y Rep. De Mob. Y Eq. De Oficina	1,200.00
185	Mant. Y Rep. De Eq. De Computación	15,800.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	10.00
192	Servicios Básicos	50,000.00
194	Créditos Reconocidos por Servicios No personales Información y Publicidad	100.00
195	Créditos Rec. Por Servicios Personales - Viáticos	1,500.00
196	Créditos Rec. Por Servicios Personales Transp. De Personas y Bienes	600.00
201	Alimento para Consumo Humano	5,000.00
203	Bebidas	3,000.00
211	Acabado Textil	500.00
212	Calzados	150.00
213	Hilados y Telas	800.00
214	Prendas de Vestir	5,000.00
221	Diésel	120,000.00
223	Gasolina	12,000.00
224	Lubricantes	4,000.00
231	Impresos	500.00



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



232	Papelería	4,000.00
241	Abono y Fertilizantes	10.00
242	Insecticidas, Fumigantes y Productos de Limpieza	690.00
243	Pinturas, Colorantes y Tintes	2,000.00
244	Productos Medicinales y Farmacéutico	100.00
249	Otros Productos Químicos	500.00
253	Madera	650.00
254	Material de Plomería	2,000.00
255	Material Eléctrico	4,000.00
256	Material Metálicos	6,000.00
259	Otros Materiales de Construcción	6,000.00
261	Artículos para Recepciones	2,000.00
262	Herramientas e Instrumentos	2,000.00
263	Mat. Y Artículos de seguridad Pública	2,000.00
265	Mat. y Suministros de Computación	2,000.00
269	Otros Productos Varios	4,000.00
271	Útiles de Cocina y Comedor	500.00
272	Útiles Deportivos y Recreativos	28,000.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	2,000.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	9,000.00
280	Repuestos	8,000.00
291	Créditos Reconocidos Por Materiales, Suministros Alimentos y Bebidas	10.00
293	Créditos Reconocidos Por Combustible	18,000.00
297	Créditos Reconocidos por Productos Varios	38,000.00
303	Industrial	400.00
314	Terrestre	5,000.00
320	Equipo Educacional y Recreativo	500.00
339	Equipo Médico de Laboratorio y Sanitario	500.00
340	Equipo de Oficina	1,500.00
350	Mobiliario de Oficina	4,000.00
370	Maquinaria y Equipo Varios	4,000.00
380	Equipo de Computación	3,680.00
503	Carreteras y Caminos	500.00
519	Otras Edificaciones	500.00
525	Parques, Plazas y Jardines	500.00
581	Proyectos Comunitarios	5,000.00
611	Donativos a Personas	40,919.00
615	Prima de Antigüedad	100.00
619	Otras Transferencias	500.00
624	Adiestramiento y Estudio	4,900.00
629	Otras Becas	500.00
631	Subsidios Benéficos	4,000.00
632	Subsidios Culturales y Científicos	700.00
633	Subsidios Deportivos	1,000.00
634	Subsidios Educacionales	1,000.00
639	Otras sin Fines de Lucro	8,000.00
641	Gobierno Central	1,000.00
930	Imprevistos	4,865.00
990	Otras Asignaciones Globales	1,000.00
Sub-Total de Alcaldía		1,811,284.00



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



TESORERIA MUNICIPAL		2026
CÓDIGO	CUENTAS	TOTAL
'001	Personal Fijo	234,000.00
'002	Personal Transitorio	3,000.00
'003	Personal Contingente	80,000.00
'030	Gastos de Representación Fijos	10,800.00
'050	XIII Mes	30,000.00
'071	Cuota Patronal de Seguro Social	54,800.00
'072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	4,950.00
'073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	3,950.00
'074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	1,100.00
'076	Cuota Pat. Especial - Enfermedad - Maternidad	10.00
'080	Gratificaciones, Incentivos y Otros servicios Personales	1,000.00
'091	Sueldos	15,000.00
'094	Créditos Reconocidos por Servicios Personales Gastos de Representación Fijos	900.00
'096	XIII Mes	5,000.00
105	Alquileres de Equipo de Transporte	100.00
115	Telecomunicaciones	1,000.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	2,000.00
141	Viáticos Dentro del País	250.00
142	Viáticos al Exterior	250.00
151	Transporte Dentro del País	500.00
152	Transporte de o para el Exterior	10.00
162	Comisiones y Gastos Bancarios	14,000.00
169	Otros servicios Comerciales y Financieros	500.00
172	Servicios Especiales	100.00
181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	200.00
182	Mant. Y Rep. De Maquina y Otros Equipo	500.00
183	Mant. Y Rep. De Mob. Y Eq. De Oficina	200.00
185	Mant. De Equipo de Computación	5,000.00
192	Servicios Básicos	8,400.00
195	Créditos Reconocidos por Servicios Personales - Viáticos	200.00
201	Alimento para Consumo Humano ..	200.00
211	Acabado Textil	200.00
214	Prenda de Vestir	200.00
221	Diésel	500.00
223	Gasolina	250.00
224	Lubricantes	250.00
231	Impresos	23,000.00
232	Papelería	900.00
243	Pintura Colorante y Tintes	150.00
255	Materiales Eléctricos	150.00
265	Materiales y Suministro de Computación	1,000.00
269	Otros Productos Varios	65,000.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	1,000.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	5,000.00
280	Repuestos	500.00
297	Créditos Reconocidos por Productos Varios	51,990.00



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



301	De comunicaciones	300.00
314	Terrestre	250.00
320	Equipo Educacional y Recreativo	250.00
340	Equipo de Oficina	500.00
350	Mobiliario de oficina	800.00
370	Maquinaria y Equipos varios	510.00
380	Equipo de Computación	9,000.00
399	Créditos Reconocidos Por Maquinaria y Equipo de Computación	250.00
611	Donativos a Personas	100.00
615	Prima de Antigüedad	100.00
619	Otras Transferencias	150.00
629	Otras Becas	250.00
631	Subsidios Benéficos	500.00
639	Otras sin fines de Lucro	500.00
930	Imprevistos	3,110.00
Sub-Total Tesorería		644,580.00

FISCALIZACIÓN		2026
CÓDIGO	CUENTAS	TOTAL
115	Telecomunicaciones	750.00
141	Viáticos Dentro del País	500.00
151	Transporte Dentro del País	300.00
182	Mant. Y Rep. De Maquinaria y Otros Equipos	610.00
189	Otros Mantenimiento y Reparaciones	90.00
192	Servicios Básicos	100.00
201	Alimento para consumo humano	200.00
211	Acabado Textil	150.00
214	Prendas de Vestir	500.00
232	Papelería	200.00
242	Insecticidas, Fumigantes y Productos de Limpieza	50.00
243	Pintura, colorantes y tintes	50.00
249	Otros Productos Químicos	150.00
255	Material Eléctrico	300.00
265	Materiales y Suministro de Computación	100.00
269	Otros Productos Varios	50.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	600.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00
340	Equipo de Oficina	400.00
350	Mobiliario de Oficina	250.00
370	Maquinaria y Equipos varios	250.00
380	Equipo de Computación	1,100.00
641	Gobierno Central	100.00
Sub-Total de Fiscalización		7,000.00

MERCADO		2026
CÓDIGO	CUENTAS	TOTAL
'001	Personal Fijo	58,800.00
'002	Personal Transitorio	2,000.00



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



'003	Personal Contingente	25,000.00
'050	XIII Mes	7,200.00
'071	Cuota Patronal de Seguro Social	16,800.00
'072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,400.00
'073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,100.00
'074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	300.00
'076	Cuota Pat. Especial - Enfermedad - Maternidad	100.00
'091	Sueldos	2,500.00
'096	XIII Mes	2,000.00
111	Agua	5,000.00
114	Energía Eléctrica	12,000.00
181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	1,000.00
182	Mant. y Rep. de Maq. y Otros Equipo	18,000.00
189	Otros Mantenimiento y reparación	1,500.00
192	Servicios Básicos	2,300.00
212	Calzados	150.00
214	Prendas de Vestir	1,000.00
232	Papelería	210.00
242	Insecticida, Fumigantes y Otros	500.00
243	Pintura, Colorantes y Tintes	4,000.00
259	Otros Materiales de Construcción	250.00
262	Herramientas e Instrumentos	10.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	2,250.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	250.00
615	Prima de Antigüedad	100.00
Sub-Total de Mercado		165,720.00

INGENIERIA MUNICIPAL

2026

CÓDIGO	CUENTAS	TOTAL
'001	Personal Fijo	72,300.00
'002	Personal Transitorio	2,200.00
'003	Contingente	5,000.00
'030	Gastos de representación	7,200.00
'050	XIII Mes	6,700.00
'071	Cuota Patronal de Seguro Social	24,100.00
'072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	2,800.00
'073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,200.00
'074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	300.00
'076	Cuota Pat. Esp. - Enfermedad y Mater.	100.00
'080	Gratificaciones, Incentivos y Otros servicios Personales	1,000.00
'091	Sueldos	77,032.00
'094	Créditos Rec. Por Ser. Personales Gastos de Representación Fijos	600.00
'096	XIII Mes	4,000.00
115	Telecomunicaciones	2,300.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	1,000.00
141	Viáticos Dentro del País	250.00
142	Viáticos fuera del País	100.00
151	Transporte Dentro del País	100.00
164	Gastos de Seguro	500.00
182	Mant. y Rep. de Maq. y Otros Equipo	500.00



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



183	Mant. Y Rep. De Mob. Y Eq. De Oficina	500.00
185	Mant. Y Rep. De Eq. De computación	5,320.00
192	Servicios Básicos	800.00
201	Alimento para Consumo Humano	150.00
211	Acabado Textil	150.00
212	Calzados	150.00
214	Prendas de Vestir	1,900.00
221	Diésel	500.00
231	Impresos	800.00
232	Papelería	800.00
243	Pintura Colorante y tinte	100.00
259	Otros materiales de Construcción	500.00
265	Materiales y Suministros de Computadora	500.00
269	Otros Productos Varios	250.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
280	Repuestos	100.00
314	Terrestre	200.00
340	Equipo de Oficina	800.00
350	Mobiliario de Oficina	500.00
370	Maquinaria y Equipo Varios	150.00
380	Equipo de Computación	2,000.00
615	Prima de Antigüedad	200.00
629	Otras Becas	150.00
930	Imprevistos	1,000.00
Sub-Total de Ingeniería		228,802.00

CEMENTERIO

2026

CÓDIGO	CUENTAS	TOTAL
'001	Personal Fijo	24,000.00
'002	Personal Transitorio	750.00
'003	Personal Contingente	7,200.00
'050	XIII Mes	3,500.00
'071	Cuota Patronal de Seguro Social	4,700.00
'072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	650.00
'073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	550.00
'074	Cuota Patronal para Fondo Comp.	125.00
'076	Cuota Pat. Esp. -Enfermedad y Mater.	100.00
'091	Sueldos	1,500.00
'096	XIII Mes	1,000.00
111	Agua	900.00
189	Otros Mantenimientos y Rep.	500.00
192	Servicios Básicos	800.00
214	Prendas de Vestir	10.00
243	Pinturas, Colorantes y Tintes	400.00
259	Otros Materiales de Construcción	100.00
370	Maquinaria y Equipo Varios	100.00
615	Prima de Antigüedad	100.00
Sub-Total de Cementerio		46,985.00



*República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé*



ASEO Y VERTEDERO		AJUSTE 2026
CÓDIGO	CUENTAS	TOTAL
'001	Personal Fijo	264,000.00
'002	Personal Transitorio	2,000.00
'003	Personal Contingente	50,000.00
'050	XIII Mes	26,300.00
'071	Cuota Patronal de Seguro Social	45,700.00
'072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	5,200.00
'073	Cuota Patrona de Riesgo Profesional	4,100.00
'074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	950.00
'076	Cuota Pat. Esp. -Enfermedad y Mater.	100.00
'091	Sueldos	5,000.00
'096	XIII Mes	3,000.00
105	Alquiler de Equipo de Transporte	125,000.00
151	Transporte dentro del País	200.00
182	Mant. Y Rep. De Maq. Y Otros Eq.	200.00
191	Alquileres	20,000.00
212	Calzado	100.00
214	Prenda de Vestir	1,000.00
221	Diésel	500.00
224	Lubricantes	3,000.00
229	Otros Combustibles	1,635.00
241	Abonos y Fertilizantes	500.00
243	Pintura, Colorantes y Tintes	1,000.00
262	Herramientas e Instrumentos	900.00
269	Otros Productos Varios	5.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	4,500.00
280	Repuestos	39,000.00
308	Talleres y Almacenes	150.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	2,500.00
544	Saneamiento de Tierras	330,148.00
595	Cred. Reconocidos por Obras y Construcciones Obras Sanitarias	30,000.00
615	Prima de Antigüedad	100.00
Sub-Total de Aseo Y Vertedero		966,788.00

ORNATO		AJUSTE 2026
CÓDIGO	CUENTAS	TOTAL
'001	Personal Fijo	92,100.00
'002	Personal Transitorio	600.00
'003	Personal Contingente	14,400.00
'050	XIII Mes	7,750.00
'071	Cuota Patronal de Seguro Social	15,300.00
'072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,800.00
'073	Cuota Patrona de Riesgo Profesional	1,400.00
'074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	350.00
'076	Cuota Pat. Esp. -Enfermedad y Mater.	25.00
'091	Sueldos	3,000.00
'096	XIII Mes	50.00



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



212	Calzado	450.00
214	Prenda de Vestir	500.00
241	Abonos y Fertilizantes	50.00
262	Herramientas e Instrumentos	400.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	400.00
280	Repuestos	510.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	100.00
615	Prima de Antigüedad	100.00
Sub-Total Ornato		139,285.00

JUSTICIA COMUNITARIA

2026

CÓDIGO	CUENTAS	
'001	Personal Fijo	198,000.00
'002	Personal Transitorio	3,000.00
'003	Personal Contingente	36,000.00
'050	XIII Mes	19,750.00
'071	Cuota Patronal de Seguro Social	32,000.00
'072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	3,700.00
'073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	3,100.00
'074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	800.00
'076	Cuota Pat. Esp. - Enfermedad y Mater.	100.00
'091	Sueldos	4,000.00
'096	XIII Mes	10.00
114	Energía Eléctrica	1,500.00
115	Telecomunicaciones	1,200.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	490.00
141	Viáticos Dentro del País	500.00
181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	500.00
182	Mant. Y Reparación de Maquinarias y Otros Equipos	1,000.00
192	Servicios Básicos	1,500.00
201	Alimento para consumo humano	500.00
214	Prendas de Vestir	1,500.00
232	Papelería	1,500.00
259	Otros Materiales de Construcción	1,500.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
350	Mobiliario de Oficina	410.00
380	Equipo de Computación	1,000.00
615	Prima de Antigüedad	100.00
Sub-Total de Justicia Comunitaria		314,660.00
GRAN TOTAL- PRESUPUESTO DE GASTOS		5,325,000.00

ARTICULO 3º: Apruébese la Estructura de Personal fijo del Municipio de Penonomé para el período 2026, hasta que se presente nueva Estructura mediante Acuerdo Municipal por parte del Alcalde, la cual se ajusta al personal necesario para mantener el funcionamiento básico del Municipio. Los nombramientos y ajustes salariales serán ejecutados según Disponibilidad Financiera y Presupuestaria a partir de la publicación en Gaceta Oficial del presente acuerdo. Se adjunta el detalle.



*República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé*



**MUNICIPIO DE PENONOMÉ
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2026
PERSONAL FIJO**

CONCEJO MUNICIPAL			SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
POSICION	CARGO	FUNCION		
1001	0025070	SECRETARIA DEL CONCEJO	1,000.00	12,000.00
1002	0025110	SUB - SECRETARIA DEL CONCEJO	800.00	9,600.00
1003	0036082	OFICINISTA	700.00	8,400.00
1004	0091011	SECRETARIA I	700.00	8,400.00
1005	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	650.00	7,800.00
1006	0073021	INSPECTOR I / EN EDIFICACIONES	800.00	9,600.00
			TOTAL	4,650.00
				55,800.00

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL				
ALCALDIA MUNICIPAL / DESPACHO SUPERIOR				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2001	0025090	ALCALDE	3,500.00	42,000.00
2002	0091060	SECRETARIA DE DESPACHO I / SUPERIOR	950.00	11,400.00
2003	0091012	SECRETARIA II	625.00	7,500.00
			SUB TOTAL	5,075.00
				60,900.00

SECRETARÍA GENERAL				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2004	0018010	SECRETARIA GENERAL	2,200.00	26,400.00
			SUB TOTAL	2,200.00
				26,400.00

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2005	0012010	DIRECTOR ADMINISTRATIVO / ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1,250.00	15,000.00
2006	0017051	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	750.00	9,000.00
2007	0091011	SECRETARIA EJECUTIVA I / ADMINISTACIÓN Y FINANZAS	700.00	8,400.00
			SUB TOTAL	2,700.00
				32,400.00

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2008	0033070	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	1,200.00	14,400.00
2009	0033022	PLANIFICADOR II	975.00	11,700.00
2010	0091022	SECRETARIA EJECUTIVA II	700.00	8,400.00
2011	0051022	CONTADOR II	725.00	8,700.00
			SUB TOTAL	3,600.00
				43,200.00

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y MERCADEO				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2012	0046500	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y MERCADEO	950.00	11,400.00
2013	0091011	ASISTENTE DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	800.00	9,600.00
2014	0067020	RELACIONISTA PÚBLICO	700.00	8,400.00
			SUB TOTAL	2,450.00
				29,400.00

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2015	8011085	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL	1,000.00	12,000.00



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



2016	8011021	ASISTENTE DE ABOGADO I	800.00	9,600.00
2017	5000020	SECRETARIO DE TRANSITO	675.00	8,100.00
SUB TOTAL			2,475.00	29,700.00

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2018	0054010	ASISTENTE DE AUDITORÍA INTERNA	700.00	8,400.00
SUB TOTAL			700.00	8,400.00

DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO

POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
----------	-------	---------	-----------------	---------------

CONTABILIDAD

2019	0051041	JEFE DEL DEPTO DE CONTABILIDAD	1,000.00	12,000.00
2020	0051020	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	800.00	9,600.00
2021	0051020	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	700.00	8,400.00
SUB TOTAL			2,500.00	30,000.00

COMPRAS

2022	0083012	JEFE DE COMPRAS II	1,200.00	14,400.00
2023	0082011	COTIZADOR DE PRECIOS	950.00	11,400.00
2024	0091012	SECRETARIA II	650.00	7,800.00
2025	0082020	OFICIAL DE COMPRAS	800.00	9,600.00
SUB TOTAL			3,600.00	43,200.00

ALMACÉN

2026	0084032	JEFE DE ALMACÉN II	950.00	11,400.00
2027	0091011	SECRETARIA I	650.00	7,800.00
SUB TOTAL			1,600.00	19,200.00

SERVICIOS GENERALES

2028	9011011	JEFE DE MANTENIMIENTO	800.00	9,600.00
2029	9015011	ELECTRICISTA I	700.00	8,400.00
2030	9015011	ELECTRICISTA I	700.00	8,400.00
2031	9022041	SOLDADOR I	650.00	7,800.00
2032	9022041	SOLDADOR I	650.00	7,800.00
2033	9063050	CELADOR	600.00	7,200.00
2034	9063050	CELADOR	600.00	7,200.00
2035	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00
2036	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00
2037	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00
2038	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00
2039	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00
2040	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00
2041	9011040	AYUDANTE GENERAL	650.00	7,800.00
2042	9011040	AYUDANTE GENERAL	650.00	7,800.00
2043	9011040	AYUDANTE GENERAL	650.00	7,800.00
2044	9011040	AYUDANTE GENERAL	650.00	7,800.00
SUB TOTAL			10,900.00	130,800.00

TRANSPORTE

2045	6034030	JEFE DE TRANSPORTE	800.00	9,600.00
2046	0091012	SECRETARIA II	625.00	7,500.00
2047	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	650.00	7,800.00
2048	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	650.00	7,800.00
2049	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	650.00	7,800.00



*República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé*



2050	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	650.00	7,800.00
2051	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	650.00	7,800.00
2052	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	650.00	7,800.00
2053	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	650.00	7,800.00
2054	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	650.00	7,800.00
SUB TOTAL			6,625.00	79,500.00

DIRECCIÓN DE REDES Y TECNOLOGÍA

POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2056	0101410	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO	950.00	11,400.00
2057	0103011	ANALISTA DE SISTEMAS Y METODOS INFORMATICOS I	700.00	8,400.00
SUB TOTAL			1,650.00	19,800.00

OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2058	0036011	JEFE DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE RRHH	1,000.00	12,000.00
2059	0051080	OFICINISTA DE PLANILLA	750.00	9,000.00
2060	0036060	ASISTENTE DE ANALISTA DE PERSONAL	650.00	7,800.00
SUB TOTAL			2,400.00	28,800.00

DIRECCIÓN DE ENLACE COMUNITARIO

POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2061	0023805	JEFE DE LA SECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL / COMUNITARIO	1,000.00	12,000.00
2062	3022011	TRABAJADOR SOCIAL I	675.00	8,100.00
SUB TOTAL			1,675.00	20,100.00

SECRETARÍA GENERAL DE LA JUVENTUD

2063	1063030	COORDINADOR DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS	700.00	8,400.00
2064	1063041	TÉCNICO DE CULTURA, ARTE Y DANZA	675.00	8,100.00
2065	0035070	ANALISTA ADMINISTRATIVO / DE EMPRENDIMIENTO	700.00	8,400.00
2066	0023840	COORDINADOR DE ASESORÍA TÉCNICA EN DISCAPACIDAD	800.00	9,600.00
2067	0094010	MENSAJERO INTERNO	600.00	7,200.00
2068	0091013	SECRETARIA III	600.00	7,200.00
2069	5022030	INSPECTOR DE PROYECTOS / DE EQUIPARACIÓN Y OPORTUNIDADES	650.00	7,800.00
2070	0101300	BIENESTAR ANIMAL / CAPTURADOR DE DATOS	600.00	7,200.00
2071	1064030	COORDINADOR DE ACTIVIDADES POR GÉNERO	650.00	7,800.00
2072	1022010	ORIENTADOR PROFESIONAL / TURISMO	600.00	7,200.00
SUB TOTAL			6,575.00	78,900.00

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2073	4041060	COORDINADOR DE BIOSEGURIDAD Y SALUD	700.00	8,400.00
SUB TOTAL			700.00	8,400.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CATASTRO MUNICIPAL - PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL

POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2074	0025480	JEFE DE CATASTRO	750.00	9,000.00
2075	0091012	SECRETARIA II	625.00	7,500.00
SUBTOTAL			1,375.00	16,500.00



*República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé*



ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2076	0103011	TRANSPARENCIA	1,000.00	12,000.00
2077	0103050	SOPORTE TECNICO	700.00	8,400.00
SUB TOTAL			1,700.00	20,400.00

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARÍA				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2078	0021022	ASESOR / JUEZ EJECUTOR	900.00	10,800.00
2079	0091022	SECRETARIA III	600.00	7,200.00
2080	0017051	ASISTENTENTE ADMINISTRATIVA I	600.00	7,200.00
2081	0093051	NOTIFICADOR	600.00	7,200.00
SUB TOTAL			2,700.00	32,400.00
TOTAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			63,200.00	758,400.00

ADMINISTRACION FINANCIERA				
TESORERÍA MUNICIPAL				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
3001	0025080	TESORERO MUNICIPAL	1,350.00	16,200.00
3002	0072090	ASISTENTE DE TESORERÍA	800.00	9,600.00
3003	0091011	SECRETARIA I DEL TESORERO	650.00	7,800.00
3004	0071041	CAJERA I	675.00	8,100.00
3005	0071041	CAJERA I	675.00	8,100.00
3006	0071060	COBRADOR	650.00	7,800.00
3007	0074260	ANALISTA DE INGRESOS I / TRIBUTARIO	800.00	9,600.00
3008	0071610	OFICIAL DE PAGO/ AUXILIAR	650.00	7,800.00
3009	0071041	CAJERA I	675.00	8,100.00
3010	0071111	OFICINISTA DE REGISTRO Y CONTROL DE PAGO	750.00	9,000.00
3011	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3012	0017052	ASISTENTE ADMINISTRATIVA II / DE PLACA	650.00	7,800.00
3013	0071610	OFICIAL DE PAGO	700.00	8,400.00
3014	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	650.00	7,800.00
3015	0071041	CAJERA I / DE PLACAS	675.00	8,100.00
3016	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3017	0103066	OFICIAL DE SEGURIDAD DE SISTEMA INFORMATICO	750.00	9,000.00
3018	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3019	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3020	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3021	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3022	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3023	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3024	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3025	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3026	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3027	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3028	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3029	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
TOTAL			19,500.00	234,000.00



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL					
INGENIERÍA MUNICIPAL					
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	
4001	5022060	INGENIERO MUNICIPAL	1,500.00	18,000.00	
4002	0073030	INSPECTOR JEFE / EN INGENIERIA	900.00	10,800.00	
4003	0073022	INSPECTOR II	800.00	9,600.00	
4004	0017051	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	750.00	9,000.00	
4005	0091011	TOPOGRAFO I	700.00	8,400.00	
4006	0091012	SECRETARÍA II	675.00	8,100.00	
4007	0091022	SECRETARIA EJECUTIVA II	700.00	8,400.00	
			SUBTOTAL	6,025.00	72,300.00

DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES					
MERCADO					
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	
5001	0013013	ADMINISTRADOR III DE SERVICIOS MUNICIPALES	900.00	10,800.00	
5002	0017051	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I / DE SERVICIOS MUNICIPALES	700.00	8,400.00	
5003	0073022	INSPECTOR II	675.00	8,100.00	
5004	0073022	INSPECTOR II	675.00	8,100.00	
5005	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	650.00	7,800.00	
5006	4026020	MATARIFE	650.00	7,800.00	
5007	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	650.00	7,800.00	
			TOTAL	4,900.00	58,800.00

CEMENTERIO					
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	
6001	0013011	ADMINISTRADOR I / CEMENTERIO	750.00	9,000.00	
6002	0073021	INSPECTOR I	650.00	7,800.00	
6003	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00	
			TOTAL	2,000.00	24,000.00

ASEO / VERTEDERO / RECOLECCIÓN					
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	
7001	9062050	JEFE DE ASEO URBANO	1,200.00	14,400.00	
7002	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	675.00	8,100.00	
7003	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	675.00	8,100.00	
7004	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	675.00	8,100.00	
7005	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00	
7006	0091011	SECRETRARIA I	650.00	7,800.00	
7007	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	675.00	8,100.00	
7008	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	675.00	8,100.00	
7009	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	675.00	8,100.00	
7010	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	675.00	8,100.00	
7011	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	675.00	8,100.00	
7012	9042021	MECANICO DE VEHÍCULO	725.00	8,700.00	
7013	9063050	CELADOR	600.00	7,200.00	
7014	9063050	CELADOR	600.00	7,200.00	
7015	9063050	CELADOR	600.00	7,200.00	



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



7016	9063050	CELADOR	600.00	7,200.00
7017	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7018	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7019	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7020	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7021	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7022	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7023	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7024	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7025	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7026	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7027	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7028	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7029	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7030	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7031	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7032	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7033	9045081	CONDUCTOR DE EQUIPO PESADO I	1,000.00	12,000.00
TOTAL			22,000.00	264,000.00

ORNATO				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
8001	9011120	JEFE DE AREA DE MANTENIMIENTO Y ASEO	800.00	9,600.00
8002	9062080	JARDINERO	625.00	7,500.00
8003	9062080	JARDINERO	625.00	7,500.00
8004	9062080	JARDINERO	625.00	7,500.00
8005	9062080	JARDINERO	625.00	7,500.00
8006	9062080	JARDINERO	625.00	7,500.00
8007	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
8008	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
8009	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
8010	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
8011	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
8012	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
TOTAL			7,675.00	92,100.00

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA				
JUSTICIA COMUNITARIA				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
9001	5000050	JUEZ DE PAZ /PENONOMÉ - EL COCO	900.00	10,800.00
9002	0093051	NOTIFICADOR - PENONOMÉ / EL COCO	600.00	7,200.00
9003	0091022	SECRETARIA III JUEZ DE PAZ PENONOMÉ / EL COCO	600.00	7,200.00
9004	5000050	JUEZ DE PAZ CHIGUIRI ARRIBA - PAJONAL	900.00	10,800.00
9005	0091022	SECRETARIA III DE CHIGUIRI ARRIBA - PAJONAL	600.00	7,200.00
9006	0093051	NOTIFICADOR CHIGUIRI ARRIBA - PAJONAL	600.00	7,200.00
9007	5000050	JUEZ DE PAZ - RIO GRANDE / CAÑAVERAL / COCLE	900.00	10,800.00
9008	0091022	SECRETARIA III DE RIO GRANDE / CAÑAVERAL / COCLE	600.00	7,200.00
9009	0093051	NOTIFICADOR DE RIO GRANDE / CAÑAVERAL	600.00	7,200.00
9010	5000028	COORDINADOR DE JUEZ DE PAZ	900.00	10,800.00
9011	5000050	JUEZ DE PAZ DE TULU - TOABRE	900.00	10,800.00



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



9012	0091022	SECRETARIA III DE TULU - TOABRE	600.00	7,200.00
9013	0093051	NOTIFICADOR DE TULU - TOABRE	600.00	7,200.00
9014	5000050	JUEZ DE PAZ DE RÍO INDIO	900.00	10,800.00
9015	0091022	SECRETARIA III DE RÍO INDIO	600.00	7,200.00
9016	0093051	NOTIFICADOR DE RÍO INDIO	600.00	7,200.00

OFICINA DE CUMPLIMIENTO

9017	8015240	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	750.00	9,000.00
9018	0023700	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO / COORDINADOR	900.00	10,800.00
9019	0091023	SECRETARIA EJECUTIVA III / DE CUMPLIMIENTO DIURNO	650.00	7,800.00
9020	8015240	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	650.00	7,800.00
9021	8015240	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	700.00	8,400.00
9022	8015240	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	700.00	8,400.00
9023	0023700	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO NOCTURNO	750.00	9,000.00
TOTAL			16,500.00	198,000.00

ARTICULO 4º: Apruébese el desglose de los Departamentos, detallado de la siguiente manera:

CONCEJO

002 PERSONAL TRANSITORIO	2,550.00
Para Contratar el reemplazo de Vacaciones	
020 DIETAS	83,200.00
B/. 100.00 para cada Honorable Concejal, por Sesión Ordinaria, si existe la disponibilidad financiera.	
030 GASTO DE REPRESENTACIÓN	240,000.00
Gasto de Representación para cada Honorable Concejal, mientras este en ejercicio de sus funciones o al H. Suplente, cuando el principal este de Vacaciones, a razón de 1,200.00 para cada uno, si existe la disponibilidad financiera.	
Presidente del Concejo B/. 500.00 Mensual	
Vicepresidente del Concejo B/. 100.00 Mensual	
Presidente de Hacienda B/. 100.00 Mensual	
Secretaría General del Concejo B/. 100.00 Mensual	
003 PERSONAL CONTINGENTE	57,600.00
Para Contratar personal de apoyo.	
093 CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS PERSONALES DIETAS	20,300.00
Pago de dietas correspondientes al mes de octubre, noviembre y diciembre de 2025, si existe disponibilidad financiera.	
094 CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS PERSONALES GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	19,700.00
Pago de gastos de representación Fijos, correspondientes al mes de noviembre y diciembre de 2025, si existe disponibilidad financiera.	
172 SERVICIOS ESPECIALES	19,800.00
Para Contratar personal por servicios profesionales.	
192 SERVICIOS BÁSICOS	10.00
Para pagar por servicios básicos del mes de diciembre de 2026.	
615 PRIMA DE ANTIGÜEDAD	500.00
Para pagar Prima de Antigüedad a Ex funcionarios, si existe disponibilidad financiera.	



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé

**646 MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES****384,000.00**

MUNICIPIO DE PENONOMÉ				
GASTOS DE JUNTAS COMUNALES FIJO 2026				
Nº.	COD. PRESUPUESTARIO	DETALLE	** GASTO TRIMESTRAL	GASTO ANUAL
1	512.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE PENONOMÉ	6,000.00	24,000.00
2	512.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE COCLÉ	6,000.00	24,000.00
3	512.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL	6,000.00	24,000.00
4	512.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE CHIGUIRI ARRIBA	6,000.00	24,000.00
5	512.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE EL COCO	6,000.00	24,000.00
6	512.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE RÍO GRANDE	6,000.00	24,000.00
7	512.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE RÍO INDIO	6,000.00	24,000.00
8	512.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE TOABRÉ	6,000.00	24,000.00
9	512.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE TULÚ	6,000.00	24,000.00
10	512.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE PAJONAL	6,000.00	24,000.00
11	512.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE TUCUÉ	6,000.00	24,000.00
12	512.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE CANDELARIO OVALLE	6,000.00	24,000.00
13	512.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE LAS MINAS	6,000.00	24,000.00
14	512.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE RIECITO	6,000.00	24,000.00
15	512.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE SAN MIGUEL	6,000.00	24,000.00
16	512.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE VICTORIANO LORENZO	6,000.00	24,000.00
TOTAL			96,000.00	384,000.00

** SON B/. 6,000.00 TRIMESTRAL PARA CADA JUNTA COMUNAL, SOLO VIGENCIA FISCAL 2026; SI EXISTE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA

Este monto de B/. 384,000.00 corresponde a B/. 96,000.00 Trimestral, a razon de B/. 6,000.00 para cada Junta Comunal de manera trimestral, *si existe disponibilidad financiera*.

ALCALDÍA

002 PERSONAL TRANSITORIO	5,700.00
Para pagar reemplazo de vacaciones.	
003 PERSONAL CONTINGENTE	30,000.00
Para el Nombramiento de Funcionarios como apoyo.	
020 DIETAS	
B/. 100.00 para El Honorable Alcalde o Vicealcalde, por Sesión Ordinaria, si existe la disponibilidad financiera.	
030 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	34,800.00
B/. 2,900.00 para el Alcalde Mensualmente; durante el año 2026.	
080 GRATIFICACIONES, INCENTIVOS Y OTROS SERVICIOS PERSONALES	3,000.00
Según Superávit que se obtenga durante el periodo fiscal 2026 a discreción del Alcalde; porcentaje del 3%.	
091 SUELDOS	50,000.00
Para pagar vacaciones pendientes a Exfuncionarios, según disponibilidad financiera; Vigencia expirada.	
093 CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS PERSONALES DIETAS	1,500.00



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



Pago de dietas correspondientes al mes de octubre, noviembre y diciembre de 2025, si existe disponibilidad financiera.

094 CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS PERSONALES GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS 1,500.00

Pago de gastos de representación Fijos, correspondientes al mes de diciembre de 2025, si existe disponibilidad financiera.

099 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL 65,000.00

Para cancelar la Factura de seguro social correspondiente
A los meses de noviembre y diciembre de 2025.

164 GASTO DE SEGURO 4,000.00

Para pagar los seguros de la Flota Vehicular Municipal.

172 SERVICIOS ESPECIALES 36,000.00

Para Contratar personal por servicios profesionales que realizará trabajos de
Asesorías.

192 SERVICIOS BÁSICOS 50,000.00

Para el pago de servicios básicos telefónicos, eléctricos,
Internet y agua del mes de diciembre de 2025.

293 COMBUSTIBLE 18,000.00

Para pagar Combustible de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y
diciembre de 2025.

297 CREDITOS RECONOCIDOS POR PRODUCTOS VARIOS 38,000.00

Para pagar servicios básicos correspondientes a los meses del
Año 2025.

631 SUBSIDIOS BENÉFICOS 4,000.00

Para pagar subsidios benéficos en el 2026, si existe la disponibilidad financiera.

615 PRIMA DE ANTIGÜEDAD 100.00

Para pagar Prima de Antigüedad a Ex funcionarios, si existe disponibilidad financiera.

TESORERÍA

002 PERSONAL TRANSITORIO 3,000.00

Para pagar reemplazo de vacaciones.

003 PERSONAL CONTINGENTE 80,000.00

Para el Nombramiento de Funcionarios como apoyo.

030 GASTOS DE REPRESENTACIÓN 10,800.00

B/. 900.00 para pagar al Tesorero Municipal de manera mensual.

080 GRATIFICACIONES, INCENTIVOS Y OTROS SERVICIOS PERSONALES 1,000.00

Según Superávit que se obtenga durante el periodo fiscal 2026 a discreción del Alcalde;
porcentaje del 1 al 3%.

091 SUELDOS 15,000.00

Para pagar vacaciones pendientes a Exfuncionarios, según disponibilidad financiera; Vigencia
expirada.

094 CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS PERSONALES GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS 900.00

Pago de gastos de representación Fijos, correspondientes al mes de diciembre de 2025, si existe
disponibilidad financiera.

192 SERVICIOS BÁSICOS 8,400.00

Para pagar servicios básicos correspondientes a los meses de
Noviembre y diciembre 2025.

297 CREDITOS RECONOCIDOS POR PRODUCTOS VARIOS 51,990.00

Para pagar servicios básicos correspondientes a los meses del
Año 2025.

615 PRIMA DE ANTIGÜEDAD 100.00



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Peñonomé



Para pagar Prima de Antigüedad a Ex funcionarios, si existe disponibilidad financiera.

FISCALIZACIÓN

192 SERVICIOS BÁSICOS 100.00

Para pagar servicios básicos correspondientes al mes
De diciembre 2025.

MERCADO

002 PERSONAL TRANSITORIO 2,000.00

Para pagar reemplazo de vacaciones.

003 PERSONAL CONTINGENTE 25,000.00

Para el Nombramiento de Funcionarios como apoyo.

091 SUELDOS 2,500.00

Para pagar vacaciones pendientes a Exfuncionarios, según disponibilidad financiera; Vigencia
expirada.

192 SERVICIOS BÁSICOS 2,300.00

Para pagar servicios básicos correspondientes al mes
de diciembre 2025.

615 PRIMA DE ANTIGÜEDAD 100.00

Para pagar Prima de Antigüedad a Ex funcionarios, si existe disponibilidad financiera.

INGENIERÍA

002 PERSONAL TRANSITORIO 2,200.00

Para pagar reemplazo de vacaciones.

003 PERSONAL CONTINGENTE 5,000.00

Para el Nombramiento de Funcionarios como apoyo.

030 GASTOS DE REPRESENTACIÓN 7,200.00

Para pagar B/. 600.00 mensual, al Ingeniero Municipal.

080 GRATIFICACIONES, INCENTIVOS Y OTROS SERVICIOS PERSONALES 1,000.00

Según Superávit que se obtenga durante el periodo fiscal 2026 a discreción del Alcalde; porcentaje del
1% al 3%.

091 SUELDOS 77,032.00

Para pagar vacaciones pendientes a Exfuncionarios, según disponibilidad financiera; Vigencia
expirada.

**094 CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS PERSONALES GASTOS DE
REPRESENTACIÓN FIJOS** 600.00

Pago de gastos de Representación Fijos, correspondientes al mes de diciembre de 2025, si existe
disponibilidad financiera.

192 SERVICIOS BÁSICOS 800.00

Para pagar servicios básicos correspondientes al mes
de diciembre 2025.

615 PRIMA DE ANTIGÜEDAD 200.00

Para pagar Prima de Antigüedad a Ex funcionarios, si existe disponibilidad financiera.

CEMENTERIO

002 PERSONAL TRANSITORIO 750.00

Para pagar reemplazo de vacaciones.

003 PERSONAL CONTINGENTE 7,200.00

Para el Nombramiento de Funcionarios como apoyo.

091 SUELDOS 1,500.00

Para pagar vacaciones pendientes a Exfuncionarios, según disponibilidad financiera; Vigencia
expirada.

192 SERVICIOS BÁSICOS 800.00

Para pagar servicios básicos correspondientes al mes
de diciembre 2025.



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



615 PRIMA DE ANTIGÜEDAD	100.00
Para pagar Prima de Antigüedad a Ex funcionarios, si existe disponibilidad financiera.	
<u>ASEO Y VERTEDERO</u>	
002 PERSONAL TRANSITORIO	2,000.00
Para pagar reemplazo de vacaciones.	
003 PERSONAL CONTINGENTE	50,000.00
Para el nombramiento de Funcionarios como apoyo.	
091 SUELDOS	5,000.00
Para pagar vacaciones pendientes a Exfuncionarios, según disponibilidad financiera; Vigencia expirada.	
595 CRÉD. RECONOCIDOS POR OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBRAS SANITARIAS	30,000.00
Para Pagar cuentas de vigencias expiradas del año 2025.	
615 PRIMA DE ANTIGÜEDAD	100.00
Para pagar Prima de Antigüedad a Ex funcionarios, si existe disponibilidad financiera.	

ORNATO

002 PERSONAL TRANSITORIO	600.00
Para pagar reemplazo de vacaciones.	
003 PERSONAL CONTINGENTE	14,400.00
Para el nombramiento de Funcionarios como apoyo.	
091 SUELDOS	3,000.00
Para pagar vacaciones pendientes a Exfuncionarios, según disponibilidad financiera; Vigencia expirada.	
615 PRIMA DE ANTIGÜEDAD	100.00
Para pagar Prima de Antigüedad a Ex funcionarios, si existe disponibilidad financiera.	

JUSTICIA COMUNITARIA

002 PERSONAL TRANSITORIO	3,000.00
Para pagar reemplazo de vacaciones.	
003 PERSONAL CONTINGENTE	36,000.00
Para el nombramiento de Funcionarios como apoyo.	
091 SUELDOS	4,000.00
Para pagar vacaciones pendientes a Exfuncionarios, según disponibilidad financiera; Vigencia expirada.	
192 SERVICIOS BÁSICOS	1,500.00
Para pagar servicios básicos correspondientes al mes de diciembre 2025.	
615 PRIMA DE ANTIGÜEDAD	100.00
Para pagar Prima de Antigüedad a Ex funcionarios, si existe disponibilidad financiera.	

ARTÍCULO 5º: Apruébese las Normas Generales de Administración Presupuestaria del Municipio de Penonomé.

CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 6º CONCEPTO. El presupuesto de Municipio de Penonomé es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO 7º. OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contiene el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del presupuesto del municipio.



*República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé*



CAPÍTULO II
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 8º. EJECUCION DEL PRESUPUESTO. La ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago.

Con el objetivo de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 9º. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá autorizar el trámite para la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la asignación en la partida específica del gasto, ni podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro Presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO 10º. ASIGNACIONES MENSUALES. Los Direcciones y/o Departamentos del Municipio presentarán a la Dirección de Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Acuerdo del Presupuesto por el Concejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de Ingresos y Gastos.
2. El flujo de caja del año por mes por la Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por la Dirección de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de presupuesto, sobre la base de los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos; en caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, la Dirección de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

ARTÍCULO 11º. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos de Recaudación del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la Cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en su distinta dependencia.

ARTÍCULO 12º. FASE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

COMPROBAMIENTO PRESUPUESTARIO es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disposición de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO es el registro de la obligación de pagar de los bienes o servicios recibidos, entregados por parte del proveedor, sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, una vez que se reciben bienes y servicios recibidos.

Sección 1º
INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 13º. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El presupuesto de Ingresos de Recaudación refleja el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y



*República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé*



donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTICULO 14°. INGRESOS ADICIONALES. Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional, en el año de su recaudo.

ARTICULO 15°. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deberán incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se refleja como saldo en caja al final del periodo.

ARTÍCULO 16°. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los Contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el *Tesorero Municipal* presentara al Ejecutivo Municipal un plan de reducción de gastos para su consideración.

ARTÍCULO 17°. MODIFICACIONES DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicara según proceda, al Consejo Municipal para su aprobación.

ARTÍCULO 18°. DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. EL Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la Republica será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la Republica procediera a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el banco Nacional de Panamá.

Sección 2°
EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 19°. NIVELES DE ASIGNACIONES DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 20°. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. el control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará Tesorería Municipal, y la Contraloría General de la Republica, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades, el saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

La Dirección de Planificación y Presupuesto a través de su oficina estará a cargo del Registro y Control Presupuestario, velará por el registro oportuno, exacto y correcto de los documentos de afectación presupuestaria, principalmente para que el compromiso corresponda a la naturaleza del gasto que se haya obtenido la autorización del nivel pertinente y que exista la disponibilidad presupuestaria para cubrirlo.

ARTÍCULO 21°. REDISTRIBUCION DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizara a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicara según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 22°.CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. El Consejo Municipal, La Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, del 15 de enero al 30 de noviembre, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes para crear posiciones nuevas y aumentar posiciones existentes. En ningún caso el momento de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones. Cuando se trate de eliminación o creaciones de posiciones, serán aprobadas por el Concejo Municipal.

Los Municipios bajo el régimen de Carrera Administrativas, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativas.



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



ARTÍCULO 23º. ESCALA SALARIAL Y LIMITE DE REMUNERACION. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedara consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal.

PARAGRAFO: Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida este en el Presupuesto. Todo funcionario Municipal está obligado a tomar sus vacaciones una vez se emita la Resolución de la misma.

ARTÍCULO 24º. PROHIBICION DE EJECUTAR UN CARGO ANTES DE LA TOMA DEPOSISIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo. La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 25º. ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentadas a la Alcaldía para su autorización y a la Contraloría General de la República solo para su conocimiento por medio de la Oficina de Fiscalización.

ARTÍCULO 26º. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interna de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un periodo no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El personal transitorio se contratará sobre la base del detalle de la estructura de Puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto por un periodo no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

PARAGRAFO: El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social.

ARTÍCULO 27º. SERVICIOS ESPECIALES. Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales, Técnicos o Personas Naturales que son sujetos a contribuciones a la seguridad social, horario laboral, con periodo definido y no forman parte de la planilla estatal.

Se podrá cargar a esta partida la Contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que concede la licencia.

Corresponde a la Contraloría General de la República la verificación y el control de la dualidad e incompatibilidad para el ejercicio de dicha contratación. Se entiende que no existe dualidad cuando el contratista sea pagado a través del Objeto de Gasto 172 y labore en el Sector Privado.

ARTÍCULO 28º. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Solo tendrán derecho a gastos de Representación los Funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Honorables Concejales, Honorables Concejales Suplentes (Cuando el Principal goce de Vacaciones), Alcalde Municipal, Ingeniero Municipal y Tesorero Municipal, siempre que en el Presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTÍCULO 29º. SOBRETIEMPO. solo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y acuerdos existentes.

ARTÍCULO 30º. VIATICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Para el Ejecutivo Municipal, Tesorero, Honorables Concejales y El resto de los Funcionarios Municipales.

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL	121
7.00	10.00	13.00	70.00	100.00	



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerá los gastos de transporte y alimentación. Para los funcionarios municipales que cumplan misión oficial dentro del Distrito se le reconocerá transporte y alimentación, y cuando deben quedarse fuera del corregimiento de Penonomé Cabecera, se reconocerá hospedaje.

Transporte: Máximo B/. 7.00

Alimentación: Desayuno B/. 5.00 antes de las 6:00 a.m.

Almuerzo B/. 7.50

Cena B/. 7.50 cuando pase de las 6:00 p.m.

Hospedaje B/. 30.00

Cuando se labore en el cargo o participe en reuniones, seminarios, capacitaciones, etc., fuera del Distrito, se reconocerá transporte y alimentación.

Transporte: Máximo B/. 10.00

Alimentación: Desayuno B/. 7.00 antes de las 6:00 a.m.

Almuerzo B/. 10.00

Cena B/. 13.00 cuando pase de las 6:00 p.m.

Cuando el funcionario labore por más de 4 horas, después de su horario regular, se le reconocerá B/. 5.00 balboas de transporte.

El transporte se le otorgará si la entidad no proporciona vehículo oficial para la misión oficial.

ARTÍCULO 31º.VIATICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, del Alcalde autorizara el viaje. Los viáticos diarios serán lo siguiente:

Ejecutivo Municipal y Honorables Concejales

Europa, Asia, África y Oceanía B/. 600.00 diarios

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/. 500.00 diarios

México, Centro América, el caribe y el resto de América Latina B/. 400.00 diarios

Para el Resto de los Funcionarios Municipales

Europa, Asia, África y Oceanía B/. 500.00 diarios

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/. 400.00 diarios

México, Centro América, el caribe y el resto de América Latina B/. 300.00 diarios

No se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso al país.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá el 50% el viático establecido en este artículo según la región a la que viaje.

En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un monto fijado a criterios de la entidad minoritaria, que no podrá ser superior al 25% del viático establecido para las misiones.

Cuando el funcionario asista a algún evento cuya modalidad esté relacionada con una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo, a su regreso al país.

Las tablas de viáticos en el exterior arriba señaladas no se aplicarán a los servidores públicos designados en cargos públicos de tiempo definido en el exterior, y a las capacitaciones y entrenamiento en el exterior de los servidores públicos cuando sean superior a treinta días ordinarios. El funcionario designado para atender misión oficial relacionada con las funciones que ejerce deberá presentar un informe sustantivo ante la Dirección Administrativa de su entidad, sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país, en el término de treinta días calendario. Cuando el funcionario asista por algún evento cuya modalidad esté relacionada a una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivamente a su regreso al país.

ARTÍCULO 32º. INDEMNIZACION ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES ORDINARIOS Y DE ARBITRAJES. Las sentencias ejecutoriadas de los Tribunales que ordenen indemnización son obligatorias cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito, o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

Sección 3 °

EJECUCION DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 33°.EJECUCION DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversión se inician con el llamado al acto público o la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 32 de la Ley N°. 56 de 1995, sobre contratación pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuente con el financiamiento garantizado.

ARTÍCULO 34°.INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones Municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito las Municipalidades ejecutoras preparara o contrataran, con cargo al proyecto. Los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 35°.INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACION DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la Municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuestados de la obra y cronograma de realizaciones. El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTÍCULO 36°.ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autoriza pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requerida de desembolso anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública concurso de precios así lo hará constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 37°.PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerita siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO 38°.INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso.

De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obligue al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTÍCULO 39°.AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSION. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



PARÁGRAFO: En aquellos casos que contengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avances de obra, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aproximación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTÍCULO 40º. CONTRATACIONES DE PRESTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos externos, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

SECCION 4º
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 41º. TRASLADO DE PARTIDA. El Traslado de Partida es la transferencia de recursos en las partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación Presupuestaria.

Los Traslados de Partidas serán tramitados a partir del 15 de enero hasta el 15 de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos de funcionamiento para la atención de servicios sociales, En Casos de Emergencias Nacional, Provincial y Distrital que se causen de forma fortuita o fuerza mayor o inclemencias climáticas.

ARTÍCULO 42º. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto de gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de los Gastos del Servicio Exterior, de Emergencias Nacionales y Reservas para Contingencias.

ARTÍCULO 43º. CREDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumentan en monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que aprueban con el fin de atender, por causa imprevistas y urgente, los gastos que demandan la creación del servicio y /o proyectos no previstos en el Presupuesto; y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 44º. VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del Presupuesto de Ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTÍCULO 45º. PLAZO PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañando de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad y/o urgencia. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1º de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del Presupuesto y serán remitidas al Pleno del Concejo Municipal, a fin de ser aprobados en votación **por la mitad + 1 del Concejo Municipal**. El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales a fuera de los períodos estipulados en este Artículo, siempre y cuando se trate de presentaciones de servicio y /o inversión y el Concejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente, con celeridad que amerite la situación.

ARTÍCULO 46º. PROCEDIMIENTOS DE LOS CREDITOS ADICIONALES. El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Concejo Municipal, mediante un proyecto de



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



Acuerdo el cual contará con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del Tesorero y la Dirección de Presupuesto y conveniencia por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 47º. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.

MODIFICACIONES AL Presupuesto Municipal, solo se podrán realizar como se detalla a continuación por parte del Alcalde Municipal:

- 1- Solicitud de Transferencias o Traslados de Partidas o Saldos, de Todos los fondos Municipales, Superiores a B/. 45,000.00.
 - Deben ser presentadas, por escrito, al Concejo Municipal por parte del Alcalde, con la correspondiente sustentación y justificación del gasto para su conocimiento, aprobadas en votación por la mitad + 1 del Concejo Municipal.
- 2- Solicitud de Transferencia o Traslados de Partidas o saldos, de todos los fondos Municipales, inferiores a B/. 45,000.00.
 - Será aprobada directamente por el Alcalde del Distrito; mediante Resolución de Traslado, con entrega mensual de informe, al presidente del Concejo por parte de la Oficina de Tesorería y la Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto del Municipio de Penonomé.

ARTÍCULO 48º. LAS MODIFICACIONES, DEROGACIONES, CREACION DE NUEVOS CODIGOS PRESUPUESTARIOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL APROBADO EN ESTE ACUERDO.

Solo serán presentadas por parte del Jefe de la Administración Municipal; bajo las Normas Generales de Administración Presupuestaria Ley 494 del 29 de octubre de 2025. "Por la cual se dicta las Normas Generales de Administración Presupuestaria", para la vigencia Fiscal 2026, Gaceta Oficial N° 30,397-A.

**CAPÍTULO III
SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 49º.CONCEPTO seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluaciones es verificar si los programas obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 50º.PLAZOS E INFORMES. La Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, los primeros quince (15) días de cada mes, un Informe que muestre la Ejecución Presupuestaria con todos los detalles de gastos registrados actualizados, como también los Ingresos y los Saldos Conciliados con copia al Concejo Municipal.

**CAPÍTULO IV
CIERRE Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 51º.CIERRE PRESUPUESTARIO. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromisos de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 52º.LIQUIDACION PRESUPUESTARIA. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTÍCULO 53º.RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



ARTÍCULO 54°. SALDO EN CAJA. Es la disposición Financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 55°. CONTROL PREVIO. Para efectos de este Acuerdo se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con correcciones y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la representa, consignara su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumpla con los requisitos legales necesarios, por el que el acto se emita, el representante de dicha institución aprobada el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitir las razones en que se fundamenta para no dar su aprobación. En control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gastos autorizada por el Acuerdo de Presupuesto Municipal y las normas aplicadas. Este control se aplicará en los Contratos Y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

ARTÍCULO 56°. Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinara la legalidad o ilegalidad del acto impugnado. En caso de ser un Acuerdo Municipal no procedente según las normas Resoluciones y Circulares sobre temas Presupuestarios, podrá considerarse la opinión de Contraloría General de la República para atender la viabilidad o no Municipal.

ARTÍCULO 57°. Que el Alcalde queda facultado para Crear o realizar Transferencias de fondos en el caso en el que se requiera incrementar alguna de las Partidas contempladas en los Presupuestos que se aprueben mediante este Acuerdo Municipal, remitirse al Artículo 47°.

ARTÍCULO 58°. Las partidas 646 Juntas Comunales se ejecutarán Trimestralmente, de acuerdo a la **Disponibilidad Financiera**, previa presentación de los Informes de Ingresos y Gastos a la oficina de Fiscalización y a cumplimiento de la Ley 37 de 29 de junio de 2009 y sus modificaciones.

PARAGRAFO 1: El pago será efectuado dentro del término de Cinco (05) días hábiles una vez la Oficina de Control Fiscal (Contraloría) del Municipio haya dado visto Bueno de esto.

PARAGRAFO 2: Cumpliendo el trámite anterior corresponderá a cada Honorable Representante notificar por escrito Al Alcalde, dicha aprobación para cumplir con el pago dentro del trámite establecido, los cinco (5) días Hábiles.

PARAGRAFO 3: Se establece que para la vigencia fiscal 2026, podrá considerarse el ajuste de partida 646- (Municipalidades y Juntas Comunales), Tomando en cuenta la Disponibilidad Financiera y Presupuestaria del Municipio de Penonomé.

ARTÍCULO 59°. El pago al personal se realizará los días 14 y 29 de cada mes o el día hábil anterior, si fuese descanso. El Alcalde, como ente Administrativo, queda facultado para autorizar, el cambio de fecha de pago.

ARTÍCULO 60°. Todas las cuentas por pagar del Municipio de Penonomé, serán canceladas en plazo no mayor de 90 días, si hay Disponibilidad Financiera.

ARTÍCULO 61°. APLICACIONES DE LAS NORMAS La aplicación de las Normas corresponderán a la Dirección de Planificación y /o Presupuesto Nacional y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 62°. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, de no presentarse nuevo Acuerdo Municipal seguirá vigente el presente Acuerdo.



*República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé*



ARTÍCULO 63º. El presente Acuerdo deroga cualquier Acuerdo o Disposiciones Municipales que le sean contrarios.

Fundamento de Derecho: Constitución Política (1972-2004), la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984 y la Ley NO. 37 DE 29 de junio de 2009 y la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015

APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ.
en la ciudad de Penonomé, Del treinta (30) de diciembre de 2025.



H.C. MANUEL JOHAN RODRIGUEZ C.
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

H.C. ALEXIS ARIEL EHIRÚ MORÁN
VICEPRESIDENTE

IBSEN AMANDA GUARDIA P.
SECRETARIA-GENERAL

Provincia de Coclé, Distrito de Penonomé
MUNICIPIO DE PENONOMÉ



Penonomé, treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

SANCIÓN N° 017 -2025

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el **ACUERDO N° 017 -2025** del treinta (30) de diciembre de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRESENTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen, para lo que en derecho corresponda.

Cúmplase,



ROBIN KAM GALLARDO
ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

VALENTIN AROSEMENA
SECRETARIO GENERAL



D. manuel j. rodríguez
Secretaria (o) General
C.M.P.

CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PENONOMÉ *treintayuno (31) de diciembre,*
DE DOS MIL *veinticinco*



**REPUBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGABE BUGLE
MUNICIPIO DE SANTA CATALINA
ACUERDO N°. 11
(DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2025)**



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PRESUPUESTOS DE RENTAS Y GASTOS E IBI DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDO DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026)"

CONSIDERANDO:

Que los artículos 232, 233 y 243 de la Constitución Política, y la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y el artículo 116 de la Ley 37 del 29 de junio del 2009, instituye al Municipio como entidad del Gobierno Local, dotado de autonomía administrativa y funcional, facultada para elaborar, discutir, reglamentar y ejecutar su propio presupuesto.

Que La Honorable Alcalde en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 de la Constitución Política y el artículo 116 de la Ley 37 el 29 de junio del 2009, ha formulado en tiempo oportuno el **Presupuesto de Rentas y Gastos e IBI del Municipio de Santa Catalina** para la vigencia fiscal del uno (1) de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiséis (2026), por la suma de B/. Un millón Trescientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y siete balboas con 00/100 (B/.1,348,987.00).

Que es facultad de esta corporación Municipal, aprobar o rechazar el proyecto de presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Santa Catalina y presentado por el Honorable Alcalde, del Distrito.

Que al 31 de diciembre de 2025 quedo un saldo libre en banco y caja provenientes de los fondos de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI).

Que luego de haber analizado, discutido y encontrado conforme el proyecto de presupuesto de Rentas y Gastos e IBI del Municipio de SANTA CATALINA para el período fiscal comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiseis (2026).

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos e IBI del Municipio de Santa Catalina, para la Vigencia fiscal comprendido entre el uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiséis (2026).

CAPITULO I

DEL CONCEPTO DE LOS INGRESOS Y LAS ASIGNACIONES

SEGUNDO: Los ingresos y los Gastos del Municipio de Santa Catalina estimados para el periodo fiscal 2026 en Rentas y Gastos a continuación se detallan así:





1.4.2.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	285,268
1.4.2.0	SALDO LIBRE EN BANCO	285,268
1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	285,268

TOTAL, DE LA ENTIDAD

EGRESOS

0.1.01 LEGISLACION MUNICIPAL

0.1.01.01	CONSEJO MUNICIPAL	164,652
505.0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	14,400
505.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	14,400
505.0.1.01.01.001.020	DIETAS	4,000
505.0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	36,600
505.0.1.01.01.001.050	XIII MES	2,400
505.0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	7,314
505.0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	432
505.0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	605
505.0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLE.	85
505.0.1.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESP.ENFERMEDAD Y MATER.	216
505.0.1.01.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	10,000
505.0.1.01.01.001.142	VIATICOS PARA EL EXTERIOR	100
505.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,000
505.0.1.01.01.001.152	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	100
505.0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	3,600
505.0.1.01.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	500
505.0.1.01.01.001.223	GASOLINA	10,000
505.0.1.01.01.001.224	LUBRICANTES	3,000
505.0.1.01.01.001.232	PAPELERIA	1,000
505.0.1.01.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	1,500
505.0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000
505.0.1.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,000
505.0.1.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,400
505.0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	50,000
	ALCALDIA MUNICIPAL	583,559
505.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	138,000
505.0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	7,200
505.0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	21,600
505.0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	12,000
505.0.1.02.01.001.050	XIII MES	13,800
505.0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	25,520
505.0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	2,574
505.0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	2,043
505.0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENT.	515
505.0.1.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESP.ENFERMEDAD Y MATER.	1,287
505.0.1.02.01.001.091	SUELLOS (VACACIONES)	6,000
505.0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEG. SOC.	3,000
505.0.1.02.01.001.101	DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,500
505.0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	20,000
505.0.1.02.01.001.142	VIATICOS PARA EL EXTERIOR	1,520
505.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	9,000
505.0.1.02.01.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	1,600
505.0.1.02.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	1,000
505.0.1.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	24,000



505.0.1.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	1,000
505.0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	25,000
505.0.1.02.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	1,000
505.0.1.02.01.001.223	GASOLINA	22,000
505.0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	3,000
505.0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	5,000
505.0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,000
505.0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500
505.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,000
505.0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000
505.0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	5,000
505.0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	5,000
505.0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	3,000
505.0.1.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	200,000
505.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	7,400
505.0.1.02.01.001.613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	5,000
505.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	500
	TESORERIA MUNICIPAL	100,776
505.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	48,564
505.0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	997
505.0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	6,600
505.0.1.03.01.001.050	XIII MES	4,047
505.0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	7,978
505.0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,000
505.0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,020
505.0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPL.	200
505.0.1.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESP.ENFERMEDAD Y MATER.	365
505.0.1.03.01.001.091	SUELdos	2,991
505.0.1.03.01.001.116	SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS	500
505.0.1.03.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	7,500
505.0.1.03.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	1,500
505.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,514
505.0.1.03.01.001.152	TRANSP. DE O PARA EL EXTERIOR	1,500
505.0.1.03.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2,000
505.0.1.03.01.001.223	GASOLINA	2,000
505.0.1.03.01.001.232	PAPELERIA	2,300
505.0.1.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,000
505.0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000
505.0.1.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	200
505.0.1.03.01.001.624	CAPACITACION Y ESTUDIO	2,000

CAPITULO II
NORMAS SOBRE INGRESOS Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

TERCERO: El presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el Plan Anual Operativo preparado de conformidad con la normativa, que indica el orden y monto de los recursos que se espera recaudar y el costo de las funciones y programas de la Municipalidad expresada en términos de los resultados que pretenden alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos.

CUARTO: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar a favor del Municipio de Santa Catalina por impuestos, contribuciones y tasas, producto de bienes municipales ingresos de cualquiera naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieron ser cubiertos



durante las vigencias anteriores conforme a las leyes, acuerdos ejecutivos y los reglamentos respectivos.

QUINTO: DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

La Ejecución de Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal.

SEXTO: PRINCIPIOS GENERALES.

No se podrá realizar ningún pago si en el presupuesto no se contempla la partida de gastos para satisfacer la obligación, al igual que ningún tributo que se contemple en el presupuesto como parte de los ingresos.

SÉPTIMO: UNIDAD DE CAJA:

Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán en la cuenta del Banco Nacional de Panamá contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originados en sus distintas dependencias.

OCTAVO: DE LOS INGRESOS O RENTAS:

Ingresos Adicionales: Si el Municipio de Santa Catalina, devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por la ley, Decreto o Resolución y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional.

Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión Institucional y las donaciones respaldadas por Convenio y Leyes.

NOVENO: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS:

Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales, en caso de no proceder según lo indicado se reflejara como saldo en caja al final de período.

En el caso del Municipio, se considerará como excedente de Ingreso cuando el total de las recaudaciones fiscales sean mayores al monto programado para el año fiscal.

En el caso de ingresos de aplicación específica, el excedente se determina en forma individual, igualmente el uso del excedente requerirá del respectivo crédito adicional, los créditos y los traslados de partidas, se darán del uno (01) de febrero al quince (15) de noviembre del dos mil veintiséis (2026)

DÉCIMO: DEPOSITOS DE FONDOS PÚBLICOS:

El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos del Municipio y La Contraloría General de República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras.

DÉCIMO PRIMERO: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES GLOBALES:

La Contraloría General de la República, mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias conforme a las sumas asignadas en el presupuesto Municipal, a fin de asegurar



que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar el mes será acumulado a la asignación del mes siguiente.

CAPITULO III DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y EL CONTROL DE GASTOS:

DÉCIMO SEGUNDO: La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuye en cuatro partidas, de conformidad a la disponibilidad financiera de los recursos las cuales corresponden a los trimestres del Periodo Fiscal, periodo en el cual no podrán reconocerse gastos que excedan a la suma asignada en cada partida.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO Y TRASLADO DE PARTIDA:

En la transferencia de recursos de partidas del presupuesto con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes y que tengan asignación presupuestaria, solo se podrán realizar entre el 01 de febrero hasta el 15 de noviembre del 2025, pero podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones sociales.

La Honorable Alcalde podrá realizar traslados de partidas sin la necesidad de contar con la aprobación del Concejo Municipal.

El Concejo podrá realizar traslados de partidas dentro del departamento del Concejo Municipal, para lo cual se requiere la aprobación con cinco (5) votos.

DÉCIMO CUARTO: LIMITACIONES DE TRASLADOS DE PARTIDAS:

Las solicitudes de traslados de partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas.

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, contribuciones a la Caja del Seguro Social y el servicio de las deudas públicas cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de la partida de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar la partida de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre si.
4. Los saldos disponibles no se podrán trasladar para reforzar las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de asignaciones globales.

DÉCIMO QUINTO: CRÉDITOS ADICIONALES:

Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios.

EXTRAORDINARIOS: Son aquellos que se aprueban con el fin de atender por causas imprevistas y urgentes.

SUPLEMENTARIOS: Son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en partidas existentes en el Presupuesto.



DÉCIMO SEXTO: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un excedente real en el presupuesto de ingreso, exista un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto o se crea uno nuevo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto se necesita el voto de cuatro miembros del Concejo Municipal y la opinión previa del Tesorero y de la Contraloría General.

CAPITULO IV DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS

DÉCIMO OCTAVO: En la primera quincena después de finalizar cada trimestre, el Tesorero Municipal deberá presentar a la Contraloría General de la Republica un informe sobre los logros realizados en cada programa ya sea funcionamientos de cada uno de los proyectos de inversión.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

DÉCIMO NOVENO: Los proyectos Municipales se ejecutarán de conformidad con las disposiciones legales que reglamenten ese tipo de egresos.

VIGÉSIMO: Las Juntas Comunales para la utilización de las partidas 646 deberán presentar un presupuesto que contenga los diferentes objetos de gastos del periodo fiscal 2026, el presupuesto debe ser aprobado por la resolución interna de cada Junta Comunal y remitir copia de la misma al despacho de Alcaldía, Tesorería y Contraloría General.

VIGÉSIMO PRIMERO: El pago de las vacaciones de los servidores municipales que tengan pendiente vacaciones acumuladas por pagar a proporcionales, se le hará de igual forma, efectivo el pago.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El pago de los gastos de representación de los funcionarios municipales que tengan este derecho, se hará efectivo dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

VIGÉSIMO TERCERO: El alcalde percibirá en concepto de gastos de representación el monto de Mil balboas con 00/100 (B/ 1,000.00) mensuales.

VIGÉSIMO CUARTO: El presidente del Concejo percibirá en concepto de gastos de representación el monto de seiscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/ 650.00) mensuales.

VIGÉSIMO QUINTO: Cada Representante de Corregimiento a excepción del presidente del Concejo, percibirá en concepto de gastos de representación el monto de seiscientos balboas con 00/100 (B/ 600.00) mensuales.



VIGÉSIMO SEXTO: El Tesorero Municipal percibirá en concepto de gastos de representación el monto de quinientos cincuenta balboas con 00/100 (B/ 550.00) mensuales.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: En concepto de dieta los representantes de corregimiento devengaran por sesión el monto de cuarenta balboas con 00/100 (B/ 40.00)

VIGÉSIMO OCTAVO La asignación anual para para cada Junta Comunal por el monto de diez mil balboas con 00/100 (B/ 10,000.00).

VIGÉSIMO NOVENO: CIERRE PRESUPUESTARIO:

La finalización de la vigencia presupuestaria es el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiséis (2026).

TRIGÉSIMO: El saldo en Caja y Banco al 31 de diciembre 2025 establecido en este acuerdo en el artículo 2 numeral 1.4 se considera como el primer ingreso de este presupuesto para el periodo fiscal 2026.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Se crea el cargo de Coordinador de Recursos Humanos en el Departamento de Alcaldía y el cargo de Contador en el Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

La estructura de personal, así como los anexos que desglosan las asignaciones presupuestarias forman parte del presente acuerdo y se incorporan al mismo.

**ESTRUCTURA BASICA DE FUNCIONAMIENTO
FONDO DE RENTAS Y GASTOS 2026**

PERSONAL FIJO

CODIGOS	DETALLE	SALARIO MENSUAL	TOTAL, ANUAL
001	ALCALDIA	B/ 5,400	B/.64,800
	Alcalde	2,000	24,000
	Secretario I	650	7,800
	Agente Seguridad I	600	7,200
	Celador I	600	7,200
	Asistente Administrativo	600	7,200
	Coordinador de Recursos Humanos	950	11,400
001	TESORERIA	B/.4,047	B/.48,564
	Jefe de Tesorería	997	11,964
	Asistente Contable	650	7,800
	Secretaria I	600	7,200
	Conductor	600	7,200
	Cajero	600	7,200
	Cotizador	600	7,200
	CONCEJO	B/.1,200	B/.14,400
	Secretaria Concejo	600	7,200
	Sub- secretaria de Concejo	600	7,200



PERSONAL TRANSITORIO

CODIGOS	DETALLE	SALARIO MENSUAL	TOTAL, ANUAL
002	ALCALDIA	B/ 600	B/.7,200
	Sub- secretario	600	7,200

PERSONAL TRANSITORIO

CODIGOS	DETALLE	SALARIO MENSUAL	TOTAL, ANUAL
002	CONSEJO	B/ 1,200	B/.14,400
	Servicio General I	600	7,200
	Servicio General II	600	7,200

PERSONAL CONTINGENTE

CODIGOS	DETALLE	SALARIO MENSUAL	TOTAL, ANUAL
003	ALCALDIA	B/ 1,800	B/.21,600
	Comisión de Ambiente	600	7,200
	Sub comisión de Ambiente	600	7,200
	Servicio General	600	7,200

SERVICIOS ESPECIALES (ASESOR LEGAL)

CODIGOS	DETALLE	SALARIO MENSUAL	TOTAL, ANUAL
172	ALCALDIA	B/ 2,000	B/.24,000

**CAPITULO VI
DESCENTRALIZACION****INGRESOS:**

1	TOTAL, DE PRESUPUESTO	500,000.00
1.2.3.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (APORTE IBI) 2026	500,000.00

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Utilizar el saldo libre en caja y banco al 31 de diciembre de 2025 en la cuenta N° 10000198190 para incorporarlo al presupuesto IBI 2026 como uso de saldo, para efectos de funcionamiento de personal fijo hasta se reciba la asignación de parte de Gobierno Central 2026.

TRIGÉSIMO TERCERO: Con los recursos provenientes de Gobierno Central del Programa de Impuestos de Bienes Inmuebles su distribución se hará conforme las disposiciones legales establecidas en la ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la ley 37 del 2009 cuya distribución se constituye en un 25% para para funcionamiento y 75% para inversión del cual se deduce el 1% para AMUPA.



TRIGÉSIMO CUARTO: Aprobar el presupuesto de funcionamiento correspondiente al año 2026 de acuerdo con el detalle adjunto:

EGRESOS:

CODIGO	ADMINISTRACION	GASTOS
DETALLE DE CONCEPTO		
505.0.1.02.02.001.001	Personal Fijos (Sueldos)	38,400
505.0.1.02.02.001.050	XIII Mes	3,204
505.0.1.02.02.001.071	Cuota P. DE Seguro social	5,513
505.0.1.02.02.001.072	Cuota P De Seguro Educativo	576
505.0.1.02.02.001.073	Cuota P. De Riesgo Profesional	457
505.0.1.02.02.001.074	Cuota P. Para el F. Compl.	116
505.0.1.02.02.001.076	Cuota Patronal Esp.Enf. y Maternidad	288
505.0.1.02.02.001.099	Contribuciones a la Seguridad Social	528
505.0.1.02.02.001.116	Servicio de Transmisión de Datos	843
505.0.1.02.02.001.120	Impresión Encuadernación y Otros	300
505.0.1.02.02.001.141	Viatico dentro del País	403
505.0.1.02.02.001.151	Transporte dentro del País	500
505.0.1.02.02.001.232	Papelería	500
505.0.1.02.02.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500
505.0.1.02.02.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	500
505.0.1.02.02.001.350	Mobiliario de Oficina	300
505.0.1.02.02.001.380	Equipo de Computación	200
505.0.1.02.02.001.581	Proyectos Comunitarios	371,250
505.0.1.02.02.001.613	Indemnizaciones Especiales	500
505.0.1.02.02.001.624	Adiestramiento y Estudio	300
505.0.1.02.02.001.639	Otros sin Fines de Lucro (AMUPA)	3,750
OBRAS Y PROYECTOS		24,131
505.0.1.02.04.001.001	Personal Fijo (sueldos)	19,200
505.0.1.02.04.001.050	XIII Mes	1,600
505.0.1.02.04.001.071	Cuota P. De Seguro social	2,756
505.0.1.02.04.001.072	Cuota P. De Seg. Educativo	288
505.0.1.02.04.001.073	Cuota P. De Riesgo Profesional	229



505.0.1.02.04.001.074	Cuota P. Para F. Complementario	58
	DESARROLLO PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	37,715
505.0.1.02.05.001.001	Personal Fijo (sueldos)	28,800
505.0.1.02.05.001.050	XIII Mes	2,400
505.0.1.02.05.001.071	Cuota P. De Seguro social	4,134
505.0.1.02.05.001.072	Cuota P. De Seg. Educativo	396
505.0.1.02.05.001.073	Cuota P. De Riesgo Profesional	315
505.0.1.02.05.001.074	Cuota P. Para F. Complementario	80
505.0.1.02.05.001.076	Cuota Patronal Esp. Enf. Y Maternidad	198
505.0.1.02.05.001.091	Sueldos (Vacaciones)	1,392
	ATENCION CIUDANA Y TRANSPARENCIA	9,026
505.0.1.02.06.001.001	Personal Fijo (sueldos)	7,200
505.0.1.02.06.001.050	XIII Mes	600
505.0.1.02.06.001.071	Cuota P. De Seguro social	956
505.0.1.02.06.001.072	Cuota P. De Seg. Educativo	108
505.0.1.02.06.001.073	Cuota P. De Riesgo Profesional	86
505.0.1.02.06.001.074	Cuota P. Para F. Complementario	22
505.0.1.02.06.001.076	Cuota Patronal Esp. Enf. Y Maternidad	54
	TOTAL, PRESUPUESTO	500,000.00

TRIGÉSIMO QUINTO: Aprobar la Estructura de Personal Fijo del Municipio de Santa Catalina IBI Funcionamiento, conforme a las normas legales establecidas acorde a las necesidades del mismo, para la vigencia fiscal comprendida entre el uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiséis (2026) de acuerdo al detalle adjunto:

**ESTRUCTURA BASICA DE FUNCIONAMIENTO
FONDO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES
(DE ENERO A DICIEMBRE DE 2026)**

ADMINISTRACION:			
CODIGO	CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL, AL AÑO
001	ADMINISTRADOR	1,600.00	19,200.00
001	UNIDAD DE COMPRA	1,000.00	12,000.00
001	SECRETARIO	600.00	7,200.00
	SUB-TOTAL	3,200.00	38,400.00



OBRAS Y PROYECTOS:			
CODIGO	CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL, AL AÑO
001	INSPECTOR DE OBRAS	1,600.00	19,200.00
	SUB-TOTAL	1,600.00	19,200.00
DESARROLLO PLANIFICACION Y PRESUPUESTO:			
CODIGO	CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL, AL AÑO
001	CONTADOR	1,400.00	16,800.00
001	PLANIFICADOR	1,000.00	12,000.00
	SUB-TOTAL	2,400.00	28,800.00
ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA:			
CODIGO	CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL, AL AÑO
001	SECRETARIO	600.00	7,200.00
	SUB-TOTAL	600.00	7,200.00

TRIGÉSIMO SEXTO: Aprobar la partida de Inversión IBI correspondiente a la vigencia fiscal 2025, por la suma de Trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 (B/371,250.00), de los proyectos aprobados en consulta ciudadana el día veinticuatro (24) de abril del dos mil veinticinco (2025).

INVERSION AÑO FISCAL 2025		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE PARTIDA DE INVERSIÓN	MONTOS
581	Construcción del Zarzo sobre el Río Palmar, comunidad de Valle Bonito, en el Corregimiento de Alto Bilingüe	B/ 250,000.00
581	Construcción de un Albergue en el Corregimiento de Santa Catalina.	B/ 121,250.00
	1% AMUPA	B/ 3,750.00
	TOTAL	B/ 375,00.00

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Aprobar la partida de Inversión IBI correspondiente a la vigencia fiscal 2026, por la suma de Trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100



(B/371,250.00), de los proyectos aprobados en consulta ciudadana el día trece (13) de octubre del dos mil veinticinco (2025).

INVERSIÓN AÑO FISCAL 2026		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE PARTIDA DE INVERSIÓN	MONTOS
581	Construcción del Zarzo sobre el Río Corrales (CHONTE), comunidad de Loma Yuca, en el Corregimiento de Loma Yuca	B/ 220,000.00
581	Construcción de un Acueducto en la Comunidad de San Pedrito, Corregimiento de San Pedrito.	B/ 151,250.00
	1% AMUPA	B/ 3,750.00
	TOTAL	B/ 375,00.00

TRIGÉSIMO OCTAVO: VIGENCIA Para los efectos fiscales, el presente presupuesto entrará a regir a partir del día uno (1) de enero del dos mil veintiséis (2026).

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Santa Catalina, en la comarca Ngäbe Bugle, en la República de Panamá a los (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE

Seferino Santo c.
H.R SEFERINO SANTO C.

SUB-SECRETARIO

Adolfo Miranda
ADOLFO MIRANDA



El Suscrito Alcalde del Distrito de Santa Catalina en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

Sanciona:

EL acuerdo número once (11), del diecisiete (17) de diciembre del dos mil veinticinco (2025) del Concejo Municipal del Distrito de Santa Catalina donde se "APRUEBAN LOS PRESUPUESTOS DE RENTAS Y GASTOS E IBI DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDO DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026)"

Remítase el presente acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho de origen.

Dado en el Despacho de la alcaldía hoy lunes veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Ejecútese y Cúmplase;


H.A. ENCARGADO DECIDERIO SANTOS
Municipio de Santa Catalina
Comarca Ngäbe – Buglé




CLARA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE SANTA CATALINA



CERTIFICACIÓN:

El suscrito **Adolfo Miranda** Sub-secretario del Consejo Municipal del Distrito de Santa Catalina, portador de la cédula de identidad personal 12-719-1594, Certifico que el presente documento consta de 14 fojas, las cuales son fiel copia de su original que reposa en los archivos, y de la cual doy fe hoy diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Firmo y sello

Adolfo Miranda
Sub-Secretario del
Consejo Municipal de Santa Catalina



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696E906C27648** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta